



# GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang  
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Año 1 Milagro, 24 de enero de 2011 N°.1

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZAS

Ordenanza de creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.....1

Ordenanza que establece el cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el cantón Milagro.....2

Ordenanza que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.....3

Ordenanza sustitutiva a la del cobro de la tasa por el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos en la jurisdicción del cantón milagro.....4

Ordenanza de creación de la unidad de gestión de riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, provincia del Guayas.....6

Ordenanza sustitutiva para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patente anual municipal de toda actividad económica en el cantón Milagro.....8

Proforma presupuestaria de ingresos 2011..... 11

Ordenanza que establece el pago de remuneraciones a los concejales y concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro..... 41

Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón milagro en el año 2010 vigencia 2011..... 41

Reforma a la ordenanza para la determinación y recaudación del impuesto a los bienes inmuebles rústicos del cantón Milagro para el bienio 2010-2011 publicada en el registro oficial no. 97 del 29 de diciembre del 2009..... 44

Ordenanza sustitutiva a la del cobro de la tasa por el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos en la jurisdicción del cantón Milagro..... 45

Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación del impuesto a las utilidades en la transferencia de los predios urbanos y plusvalía en el cantón San Francisco de Milagro..... 47

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

**Que**, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial";

**Que**, el pleno conocimiento de la normativa cantonal constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art 264 párrafo final de la misma normativa suprema.

#### EXPIDE:

LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Art.1.- De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

Art.2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Cantonal, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con las Direcciones de Comunicación Social, Prensa y Publicidad y de Informática.

**Art.3.-** Financiamiento de la Gaceta Oficial. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

**Art.4.-** Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial. La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec)

**Art.5.-** Simbología de la Gaceta Oficial. La simbología que identifique a la Gaceta Oficial se realizará utilizando numeración arábiga, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**GOBIERNO AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

**Art. 6.-** De la Resolución de Alcaldía para normar la Gaceta Oficial Municipal.- El Concejo Municipal, autoriza a la Alcaldía, la emisión de un reglamento que norme los siguientes ámbitos de la Gaceta Oficial Municipal.

1. Direcciones, y dependencias municipales a cargo de redactar, editar, administrar y recaudar los fondos para el funcionamiento de la Gaceta Oficial Municipal
2. Determinación de las tarifas de publicación de espacios temporales.
3. Diseño y diagramación de la Gaceta Oficial Municipal y;
4. Contenidos adicionales a los establecidos en la presente Ordenanza, que se estimen trascendentales para su difusión en la Gaceta Oficial Municipal.

**Art. 7.-** Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el I. Concejo Municipal de Milagro, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano por parte del Alcalde de Milagro o su delegado

- a.) Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- b.) Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- c.) El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las sesiones de instalación del concejo.
- d.) Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o la Alcaldía o Alcaldesa considere conveniente.
- e.) Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para todos los trámites que necesita realizar el municipio.
- f.) Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias Urbanas y Rurales.
- g.) Difusión de los temas en campaña de educación salud y medio ambiente.

Mediante Reglamento, la Alcaldía, normará los demás contenidos de la Gaceta Oficial Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón San Francisco de Milagro.

**Art.8.-** Efectos que produce la publicación.- Se entenderán publicados y en vigencia las ordenanzas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta. En igual forma se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación. Las autoridades municipales y los vecinos del cantón Milagro, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

Las Ordenanzas municipales sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; las ordenanzas tributarias se las remitirán además, al Registro Oficial para su cumplimiento y observancia.

**Art.9.-** Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario Municipal. Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error y el texto correcto.

**Art.10.-** Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web de esta entidad [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Del mismo modo, el Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Síndica Municipal y las Direcciones Departamentales Municipales.

**Art. 11.-** De la Reedición.- En caso que se agotare una edición de la Gaceta Oficial, contenitiva de ordenanza o reglamento, la Alcaldía o el Concejo, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada excepto por la inclusión de la Palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio.

Lo no previsto en esta ordenanza podrá ser resuelto por el Alcalde de Milagro, a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil once.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
**ALCALDE (E)**

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 30 de diciembre de 2010 y 17 de enero de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 17 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Portal [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec)

Milagro, enero 18 de 2011

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO (E)**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Portal [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec). de la presente "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el señor Ing. Juan Bastidas Aguirre, Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, enero 18 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, que incorpora nuevas competencias a los municipios y establece el mecanismo para su funcionamiento;

**Que,** el código ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, Publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 303 del día martes 19 de octubre de 2010, establece el régimen del los gobierno autónomos descentralizados con el fin de garantizar la autonomía política y administrativa y financiera; y, desarrollar un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencia.

**Que,** el titulo IX CAPITULO III, sección primera, artículo 489, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las fuentes de obligación tributaria municipal;

**Que,** el Art. 492 del mencionado Código, dispone: "Reglamentación.- Las municipalidades y distrito metropolitanos, reglamentaran por medio de ordenanza el cobro de sus tributos".

**Que**, el título IX, Sección Decima, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 552 hasta el 555, establecen el pago del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales; y, en ejercicio de la atribución conferida en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVO TOTALES EN EL CANTON MILAGRO”**

**Art. 1.- Sujeto activo.-** Es sujeto activo del impuesto al 1.5 por mil la I. Municipalidad de Milagro en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

**Art. 2.- Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Para efecto del cálculo de la base imponible de este impuesto, los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes. Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentaran la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje del ingreso obtenido en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, en base a dichos porcentajes determinaran el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan sus actividades en una Jurisdicción distinta al Municipio en el que tenga su domicilio social, el impuesto se pagara al Municipio del lugar donde se encuentra ubicado la fábrica o Planta de producción.

**Art. 3.- Exenciones.-** Están exento de este impuesto únicamente:

- El Gobierno Central, Consejos Provinciales y Regionales, las Municipalidades, los Distritos Metropolitanos, las Juntas Parroquiales, las entidades de Derecho Público y las entidades de Derecho Privado con finalidad social o público, cuando sus bienes o ingreso se detiene exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierte directamente en ellos;
- Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficio o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se extiende exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierte directamente en ellos;
- Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economías mixta, el porcentaje accionario determinara las partes del activo total sujeto al tributo;
- Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal;
- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,
- Las corporaciones de ahorro y crédito.

Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades Productivas.

**Art. 4. Plazo para el pago.-** El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el periodo financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagara hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

**Art. 5.-** Lo que no encuentre establecido en esta ordenanza se observarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización; y, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

**Art. 6. Vigencia.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 29 días del mes de octubre del año 2010.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVO TOTALES EN EL CANTON MILAGRO” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesión Extraordinarias del 22 de octubre de 2010; y, en Sesión Ordinaria del 29 de octubre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, octubre 29 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVO TOTALES EN EL CANTON MILAGRO” y dispongo su vigencia.

Milagro, octubre 29 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVO TOTALES EN EL CANTON MILAGRO”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Milagro, octubre 29 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO:** Que la presente “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVO TOTALES EN EL CANTON MILAGRO”, se publicó en el Semanario Prensa “La Verdad”, edición N° 1444 del sábado 6 de noviembre de 2010, página #26; y, en el Semanario “El Regional”, edición N° 183 del sábado 13 de noviembre de 2010, página #14.

Milagro, noviembre 15 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO:** Que la presente “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVO TOTALES EN EL CANTON MILAGRO”, se publicó en el Registro Oficial No. 321 del día Martes 16 de noviembre de 2010, página # 39 y 40 (Suplemento).

Milagro, 17 de noviembre de 2010

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo del 17 de septiembre de 1913, publicado en el Registro Oficial 314 del 20 de septiembre de 1913, se crea el Cantón Milagro, siendo el 20 de diciembre de 1913, la primera sesión de instalación del Primer Concejo Cantonal de Milagro;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el artículo 238, dice que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial y participación ciudadana y en su inciso segundo, establece que esos gobiernos autónomos descentralizados estará integrado por los Concejos Municipales;

**Que**, la Ley Orgánica de Régimen Municipal contemplaba las funciones de las Municipalidades en sus respectivos circunscripciones territoriales, misma que fue derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen personerías jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, se integrarán por las funciones de participación ciudadana;

**Que**, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, teniendo atribuciones normativas como expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, conforme lo dispone el Art. 56 y 57, letra a), del Código antes mencionado.

En uso de las disposiciones legales mencionadas y con la finalidad de funcionar acorde a la nueva normativa:

**EXPIDE:**

**LA “ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

**Art. 1.-** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro se denominará “GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”.

**Art. 2.-** El Alcalde será la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y el Concejo Municipal será el órgano de legislación y fiscalización presidido por el Alcalde con voto dirimente.

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, representará al Cantón Milagro y sus Parroquia Urbanas y Rurales y las que se crearen, y tendrá las atribuciones previstas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

**Art. 4.-** Todas las comunicaciones que se dirijan o emanen de la I. Municipalidad de Milagro, a partir de la vigencia de la presente ordenanza se deberá realizar con su nuevo nombre que es: **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**.

**Art. 5.-** La presente ordenanza a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo ponerse en conocimiento a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, su nueva denominación o razón social para su fortalecimiento cantonal. Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 30 días del mes de noviembre del año 2010.

Ing. Juan Bastidas Aguirre  
**VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO**

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 23 y 30 de noviembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 30 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su vigencia.

Milagro, noviembre 30 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
**ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Milagro, noviembre 30 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1449 del sábado 11 de diciembre de 2010, página #17; y, en el Semanario "El Regional", edición N° 187 del sábado 11 de diciembre de 2010, página #12.

Milagro, diciembre 13 de 2010

Sra. Jessie Cuví Vargas,  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO (e)**

**CERTIFICO:** Que la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, se publicó en el Registro Oficial No. 343 del día viernes 17 de diciembre de 2010, páginas # 38 y 39.

Milagro, 20 de diciembre de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** el 25 de octubre del 2006, la I. Municipalidad de Milagro y el Gobierno Nacional del Ecuador, en la ciudad de Quito, suscribieron el Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencia, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos de la competencia de Turismo,

**QUE,** el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinarias de 15 de febrero y 7 de marzo del 2008, en primer y segundo debate, respectivamente, se discutió y aprobó la Ordenanza para el Cobro de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos en la Jurisdicción del Cantón Milagro,

**QUE,** el Art. 3 de la antes mencionada Ordenanza establece que la Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por la Municipalidad de Milagro a los establecimientos turísticos, sin la cual no podrán operar en la jurisdicción del Cantón Milagro,

**QUE,** la Ley de Turismo faculta que los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones,

**QUE,** el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo dispone que el Ministerio de Turismo concederá la licencia única anual de funcionamiento exceptuándose aquellos establecimientos turísticos que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción cantonal de los municipios a los cuales, a través del proceso de descentralización, se haya transferido esta competencia. En cuyo caso son estos organismos los que otorgarán el instrumento administrativo mencionado,

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD) dispone entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo,

**QUE,** la Primera Disposición General de la COTAD, dice que los convenios de Descentralización de Competencia suscritos con anterioridad al mencionado código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la constitución y este código.

#### **En uso de las atribuciones mencionadas:**

#### **EXPIDE:**

#### **LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DEL COBRO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO"**

#### **CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES**

**Art. 1.- DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO (LUAF).-** La Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF) constituye la autorización legal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro a los establecimientos turísticos, sin la cual no pueden operar en la jurisdicción del Cantón Milagro. Los fondos recaudados por concepto del cobro de la LUAF serán destinados exclusivamente para el desarrollo y promoción turística del Cantón Milagro.

**Art. 2.- DEL OBJETO DE LA ORDENANZA.-** La presente Ordenanza establece las normas, clasificación y fijación de las Tasas para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF), así como los procedimientos y los mecanismos de sanción.

**Art. 3.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.-** La presente Ordenanza rige para todos los establecimientos turísticos previamente registrados en el Ministerio de Turismo y que operan en la jurisdicción del Cantón Milagro.

#### **CAPITULO II DE LA NORMATIVA**

**Art. 4.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Toda persona natural o jurídica para ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley de Turismo deberá:

- Obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento turístico,
- Proporcionar a la Unidad Municipal de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro los datos estadísticos e información que les sean requeridos; y,
- Facilitar al personal de la Unidad Municipal de Turismo y funcionarios competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarios a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

**Art. 5.- DE LA CATEGORIZACION.-** Al Ministerio de Turismo como autoridad nacional le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores a cobrar por concepto de obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF) de los establecimientos turísticos del Cantón Milagro.

**Art. 6.- DE LA EXHIBICION DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO.-** Todo establecimiento dedicado a la realización de actividades o servicios turísticos, está obligado a exhibir en un lugar visible su Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF).

**Art. 7.- EN CASO DE PÉRDIDA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO.-** Toda persona natural o jurídica que ejerza

actividades turísticas que haya extraviado su Licencia deberá acercarse a la Tesorería Municipal y adquirir una Tasa Administrativa por el concepto de pérdida de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF) y la Unidad Municipal de Turismo procederá a la entrega de una copia certificada de la misma.

**Art. 8.- DEL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO (LUAF).**- Todo establecimiento turístico previamente registrado en el Ministerio de Turismo tendrá un Periodo Ordinario para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF), establecido del 1 de marzo al 31 de diciembre del año correspondiente a la Licencia; y, un Periodo Extraordinario comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de Febrero del año siguiente, cuyo monto está establecido en el Art. 13 de la presente Ordenanza.

**Art. 9.- CALCULO DEL PAGO POR ACTIVIDADES TURISTICAS INICIADAS CON POSTERIORIDAD A LOS TREINTA PRIMEROS DIAS DEL AÑO.**- Cuando un establecimiento turístico no inicie sus operaciones en los primeros treinta (30) días del año, el pago por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF), se calculará por el valor equivalente a los meses que restaren del año calendario.

**Art. 10.- VALORES DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO POR ESTABLECIMIENTO Y CATEGORIA.**- Las actividades turísticas podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de actividades turísticas de modo temporal o habitual, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley de Turismo y sus Reglamentos, además de la cancelación de las tasas establecidas a continuación:

**a) Alojamiento turístico:** Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado por cada tipo de categoría para 100 y multiplicado por el número total de habitaciones de cada establecimiento de alojamiento, hasta un tope máximo fijado para cada tipo y categoría.

1) HOTELES

	POR HABITACION	VALOR MAXIMO
LUJO	12.35	1235.00
PRIMERA	10.73	1073.00
SEGUNDA	8.17	817.00
TERCERA	4.65	465.00
CUARTA	3.13	313.00

2) HOTELES RESIDENCIAL

PRIMERA	9.05	905.00
SEGUNDA	6.46	646.00
TERCERA	4.27	427.00
CUARTA	3.04	304.00

3) HOTELES APARTAMENTOS

PRIMERA	9.50	950.00
SEGUNDA	7.12	712.00
TERCERA	5.22	522.00
CUARTA	3.80	380.00

4) HOSTALES RESIDENCIAS

PRIMERA	4.84	484.00
SEGUNDA	3.61	361.00
TERCERA	2.89	289.00

5) HOSTERIAS, PARADEROS Y MOTELES

PRIMERA	6.74	674.00
SEGUNDA	5.60	560.00
TERCERA	4.51	451.00

6) PENSIONES

PRIMERA	3.65	365.00
SEGUNDA	3.04	304.00
TERCERA	2.42	242.00

7) CABAÑAS, REFUGIOS, ALBERGUES.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir al máximo fijado a continuación correspondiente a esta categoría para 200 y multiplicado por el número total de plazas de cada establecimiento, hasta un tope máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

	POR PLAZA	VALOR MAXIMO
PRIMERA	1.83	366.00
SEGUNDA	1.52	304.00
TERCERA	1.21	242.00

**b) ALOJAMIENTO NO HOTELERO**

1) APARTAMENTOS TURISTICOS Y CIUDADES VACACIONA

PRIMERA	5.70	570.00
SEGUNDA	5.03	503.00
TERCERA	4.37	437.00

**c) ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS**

1) RESTAURANTES Y CAFETERIAS.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada categoría para 30 y multiplicado por el número total de mesas de cada establecimiento hasta un tope máximo del valor fijado para cada categoría.

Para el cálculo del número de mesas se considerará el número de plazas total de establecimiento dividido para 4.

	POR MESA	VALOR MINIMO
LUJO	10.76	323.00
PRIMERA	8.86	266.00
SEGUNDA	6.96	209.00
TERCERA	4.75	142.50
CUARTA	3.80	114.00

2) BARES.- Pagarán la cantidad fija que le corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA	128.50
SEGUNDA	104.50
TERCERA	80.70

3) FUENTES DE SODA.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA	28.50
SEGUNDA	19.00
TERCERA	14.25

**d) SERVICIOS DE RECREACION, DIVERSION, ESPARCIMIENTO O DE REUNIONES.**- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

1) BALNEARIOS

PRIMERA	85.50
SEGUNDA	66.50
TERCERA	52.50

2) DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE

LUJO	513.00
PRIMERA	361.00
SEGUNDA	256.50

3) PEÑAS

PRIMERA	304.00
SEGUNDA	256.50

4) CENTRO DE CONVENCIONES

PRIMERA	427.58
SEGUNDA	285.00

5) SALA DE RECEPCIONES

LUJO	237.50
PRIMERA	180.50
SEGUNDA	123.50

6) PISTAS DE PATINAJE

PRIMERA	361.00
SEGUNDA	256.50

7) CENTROS DE RECREACION TURISTICA

PRIMERA	389.50
SEGUNDA	285.00

**e) AGENCIAS DE VIAJES.**- Pagarán la cantidad fija de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORISTA	342.00
INTERNACIONAL	228.00
OPERADORAS	114.00

**f) CASINOS, SALAS DE JUEGO Y BINGOS.**- Pagarán la cantidad fija que les corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

## 1) CASINOS

LUJO	2660.00
PRIMERA	1520.00

## 2) SALAS DE JUEGO Y BINGOS

LUJO	864.50
PRIMERA	731.50
SEGUNDA	636.50
TERCERA	541.50

## g) TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS

1) TERRESTRE.- Pagarán la cantidad fija por vehículo de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO	47.50
ALQUILER DE AUTOMOVILES (RENTA CAR) POR VEHICULO	19.00

h) EMPRESAS DE INTERMEDIACION DE SERVICIOS TURISTICOS: ORGANIZADORAS DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES.- Pagarán la cantidad fija anual de USD 200.00

Art. 11.- Los valores fijados en esta Ordenanza, podrán ser revisados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, mediante reforma y correspondiente publicación en el Registro Oficial.

### CAPITULO III DE LAS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 12.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO (LUAF).- Toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá:

- Presentar los documentos habilitantes en la Unidad Municipal de Turismo,
- Realizar el pago de la Tasa Administrativa en la Tesorería Municipal,
- Solicitar la autorización de pago en la Unidad Municipal de Turismo,
- Cancelar la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo en las oficinas de la Tesorería Municipal,
- Entregar copia de Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo en la oficina de la Unidad Municipal de Turismo.

Art. 13.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes a ser presentados por primera vez:

## a) Establecimientos turísticos en general

- Tasa Administrativa.
- Copia del Registro del Ministerio de Turismo.
- Copia de Patente Municipal.
- Copia de RUC.
- Copia de Lista de Precios.
- Resolución de Autorización de Funcionamiento otorgado por la Jefe de la Unidad de Turismo del Municipalidad.

## b) Agencias de Viajes: Internacionales, Operadoras y Mayoristas

- Tasa Administrativa,
- Copia del Registro del Ministerio de Turismo,
- Copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad o Mercantil,
- Copia de RUC,
- Copia del contrato anual de arriendo debidamente legalizado en el Registro de la Propiedad o en el juzgado del inquilinato. Cuando el patrimonio es propio el título de propiedad debidamente inscrito; y,
- Resolución de Autorización de Funcionamiento otorgado de la Jefe de Unidad de Turismo de la Municipalidad.

Para la renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF) será necesario presentar la Tasa Administrativa y copia de la Licencia del año anterior en la oficina de la Unidad Municipal de Turismo.

En caso de cambio de propietario, nueva categorización, cambio de actividad u otra modificación, deberá ser notificado a la Unidad Municipal de Turismo y presentar toda la documentación habilitante requerida como por primera vez.

### CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 14.- DE LA SANCION POR LA FALTA DE OBTENCION DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO (LUAF).- Serán sancionados los establecimientos turísticos que:

- Obtengan la Licencia dentro del periodo extraordinario con un recargo del 10 % sobre el valor de la misma;

- Habiéndose vencido el periodo extraordinario no hayan cancelado la Licencia, con la clausura del

establecimiento, acción coordinada entre la Unidad de Turismo y la Comisaría Municipal.

Art. 15.- DEROGATORIA.- Derogase la Ordenanza para el Cobro de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos en la Jurisdicción del Cantón Milagro, aprobadas por el I. Concejo Cantonal en Sesiones Ordinaria del 15 de febrero y 7 de marzo del 2008.

Art. 16.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Milagro y cuando sea publicada por cualquier medio de comunicación del cantón.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 30 días del mes de noviembre del año 2010.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DEL COBRO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 23 y 30 de noviembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 30 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DEL COBRO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO" y dispongo su vigencia.

Milagro, noviembre 30 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DEL COBRO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Milagro, noviembre 30 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DEL COBRO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO", se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1449 del sábado 11 de diciembre de 2010, página #25; y, en el Semanario "El Regional", edición N° 187 del sábado 11 de noviembre de 2010, páginas #12, 13 y 14.

Milagro, diciembre 13 de 2010

Sra. Jessie Cuví Vargas,  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO (e)

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DEL COBRO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO", se publicó en el Registro Oficial No. 341 (Suplemento), del día miércoles 15 de diciembre de 2010, páginas # 20 a 24.

Milagro, diciembre 17 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO.

### EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso l), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo....";

**Que**, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus Art. 389 y 390, manda que el Estado, a través de las Unidades de Gestión de Riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos locales, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc. Ante los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD) publicada en el R.O. N° 303 del 19 de octubre de 2010, en su art. 140 dispone que la Gestión de Riesgo que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con la política y los planes emitidos por el Gobierno Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley. Además faculta a las Municipalidades adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, viene desarrollando las acciones de tipo técnico y administrativo para prestar un eficiente servicios a la ciudadanía;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, genera políticas, programas y proyectos direccionados a impulsar el sistema de seguridad ciudadana y prevención de Riesgo con la finalidad de consolidar una cultura ciudadana organizada y consciente ante adversidades naturales y/o provocadas por el ser humano;

**Que**, es necesario crear la Unidad de Gestión de Riesgo con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

**Que**, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es hoy más que nunca, una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano;

**Que**, es prioridad máxima en los tiempos actuales, incorporar en las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, las variables de la gestión de riesgo para consolidar una comunidad solidaria y preparada ante eventos negativos. En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas

#### RESUELVE

#### EXPEDIR:

### LA "ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS"

**Art. 1.- Ámbito de la Ordenanza.-** Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc. sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la Gestión de Riesgos.

Los ámbitos enumerados no tendrán carácter taxativo sino, meramente enumerativo y se podrán incluir cuantos campos sean congruentes con la respectiva materia y no especificados de modo expreso en esta ordenanza

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, conforme a la Ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de gestión de riesgos, con el objeto de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñará proyectos desde este enfoque.

**Art. 2.- Constitución.-** Créase, con instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro. La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), con jurisdicción y competencia en el cantón.

**Art. 3.-** La Unidad de Gestión de Riesgos, tendrá el carácter de permanente, por lo que su incorporación en el Orgánico Estructural y Funcional y en el Presupuesto Municipal es inmediata.

**Art. 4.-** Corresponde a la unidad de Gestión de Riesgo articular las funciones técnicas de Riesgos con las funciones operativas de los COE Cantonal y Provincial y los organismos adjuntos que lo conforman.

**Art. 5.- Objetivos.-** La Unidad de Gestión de riesgos (UGR), tiene por objetivo establecer políticas y acciones administrativas tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico, cultural y ambientalmente seguro para el desarrollo productivo, social y económico a través de la implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar la producción; y, las condiciones de vida de la población basados en un enfoque sustentable y de participación social.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos, son las siguientes:

- Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- Integrar a las diferentes instituciones que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos;
- Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para efectuar labores de prevención monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;
- Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;
- Vigilar que todos los proyectos cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la URG, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal;
- Coordinar con los departamentos municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente.

#### Art. 6. Sus principales funciones son las siguientes:

- Posterior al análisis y a la validación de los proyectos con enfoque de gestión de riesgos realizados desde la UGR conjuntamente con los demás técnicos relacionados del municipio; el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de San Francisco de Milagro, gestionará la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas para la reducción de riesgos.
- Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
- Coordinar acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.
- En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
- Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
- Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
- Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de gestión de riesgos adecuados.
- Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales y extranjeros; y, universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
- Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
- Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.
- Crear instancias de coordinación y participación interinstitucional que coadyuven a alcanzar los objetivos de la unidad y el desarrollo de la comunidad.
- Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
- Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
- Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
- Constituirse en un eje transversal que sea tonado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.
- Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.
- Crear un sistema de información Georeferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.
- Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el Cantón.
- Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencia elaborados.
- Trabajar siempre con un enfoque solidario con miras a formar una red cantonal de atención de emergencia y prevención de riesgos.
- Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
- Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
- Prestar asistencia técnica al COE Cantonal.
- Analizar y sistematizar toda la información relacionada a la gestión de riesgos.
- Reportar el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia.

26. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

#### DE LA JERARQUIA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO

**Art. 7.- Del Gobierno y Administración.-** La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicte el nivel asesor, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y en su respectivo Orgánico Estructural.

**Art. 8.- Del Jefe.-** El jefe de la Unidad de Riesgos (UGR), constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Municipales que le otorgaren atribuciones propias, correspondiéndole la gestión técnica y administrativa.

El jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo

establecido en la ley. El perfil del jefe de Gestión de Riesgos, deberá ser el de un profesional con título académico de tercer o cuarto nivel y con conocimientos y experiencia en áreas de gestión de riesgos.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con la ley, procederá a nombrar al personal técnico requerido y propenderá a su capacitación de acuerdo a los fines y objetos de la UGR.

**Art. 9.-** En el caso de una emergencia declarada, todos los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

**Art. 10.-** Al ser un departamento de acción prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u operativo.

Forman parte del campo ASESOR los siguientes departamentos:

1. Dirección Financiera;
2. Asesoría Jurídica;
3. Secretaría Municipal.

Dentro del Campo TECNICO, intervienen los departamentos:

1. Dirección de Obras Públicas;
2. Dirección de Planificación;
3. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
4. Dirección de Desarrollo de la Comunidad.

Dentro del Campo LOGISTICO, intervienen los departamentos:

1. Dirección Administrativa;
2. Dirección de Recursos Humanos;
3. Justicia, Policía y Vigilancia;
4. Dirección de Salud e Higiene Ambiental.

**Art. 11.-** Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, las dependencias municipales pondrán a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística i operativa siendo el cumplimiento de esta Resolución Administrativa responsabilidad de los jefes y Directores Departamentales.

**Art. 12.-** Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores de independientemente de que sea un día laborable o no.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera:** Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos son: UGR.

**Segunda:** La unidad de Gestión de Riesgos tendrá el carácter de asesor para lo cual se establecerá su inclusión dentro de la estructura del orgánico funcional de la Municipalidad.

**Tercera:** La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objetivo de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Primera:** Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la ordenanza, el Ejecutivo realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos.

**Segunda:** Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su nombramiento, la unidad de Gestión de Riesgos someterá a consideración del Alcalde el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

**Tercera:** Si se necesita extender los plazos concedidos en esta Ordenanza, el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos lo solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

**Cuarta:** La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Milagro y posterior publicación.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 30 días del mes de noviembre del año 2010.

Ing. Juan Bastidas Aguirre  
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente "ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 23 y 30 de noviembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 30 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente "ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS" y dispongo su vigencia.

Milagro, noviembre 30 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang  
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente "ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Milagro, noviembre 30 de 2010

Sr. Nicolás Puig Moreano,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS", se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1449 del sábado 11 de diciembre de 2010, página #26; y, en el Semanario "El Regional", edición N° 187 del sábado 11 de diciembre de 2010, páginas #14 y 15.

Milagro, diciembre 13 de 2010

Sra. Jessie Cuví Vargas,  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO (e)

#### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 65 del Código Tributario dispone que en el ámbito provincial o municipal, la Dirección de la Administración Tributaria corresponda, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

**Que,** el Art. 66 del mismo Código Tributario dice que se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale; y, a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación;

**Que,** el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinaria del 14 y 22 de abril del 2005, discutió y aprobó la Ordenanza que Establece el Cobro del Impuesto Anual de Patente Municipal en el Cantón Milagro, publicada en el Registro Oficial No. 30 del jueves 2 de junio del 2005;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -(COOTAD), en sus artículos 546 al 551 establece a favor de los municipios el derecho al cobro del impuesto de patentes municipales y metropolitanos a todos los comerciantes e industriales y todas las personas que ejerzan permanentemente cualquier actividad de orden económico dentro del cantón respectivo;

**Que**, la norma legal antes mencionada en su Art. 548, dispone que el Concejo mediante Ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón, siendo la tarifa mínima de diez dólares (U\$ 10.00) y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 25,000.00);

**Que**, el Art. 492 del COOTAD dice que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

**Que**, el Art. 57 del COOTAD, dice que entre las atribuciones del concejo municipal le corresponde regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

**Que**, es necesario actualizar y armonizar la Ordenanza antes mencionada con el nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En virtud de las atribuciones que le confiere las disposiciones legales transcritas:

#### EXPIDE:

### La "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN MILAGRO".

**Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO (MATERIA IMPONIBLE).**- Establécese el impuesto de patente anual municipal que se aplicará sobre las actividades comerciales, industriales, financieras, de servicios y económicas en general, expresada en el valor de la base imponible.

**Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.**- Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales, todas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y propietarios de negocios individuales, nacionales, extranjeros, y todos los profesionales, que permanentemente ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras y de servicios, que obligatoriamente deberán registrarse en el catastro de patente anual municipal.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales; en calidad de responsables:

- Los Directores, Presidentes, Gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
- Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de negocios de los demás incapaces;
- Los que dirigen, administran o tengan a disposición de negocios de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los negocios que administran o dispongan;
- Los adquirentes de negocios o empresas por los impuestos de patentes municipales que se hallare deudando el vendedor, generados en la actividad de dichos negocios o empresas que se transfirieran, por el año que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
- Las sociedades que sustituyen a otras, haciéndose cargo del activo y el pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los impuestos de patentes municipales adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- Los sucesores a título universal, respecto de los impuestos de patentes municipales adeudados por el causante; y,
- Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los impuestos de patentes municipales adeudados por el donante o causante correspondiente a los negocios legados o donados.

**Art. 3.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS.**- Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligadas a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Tributario, en todo cuanto se relacione con este impuesto, y específicamente con lo siguiente:

- Inscribirse en el catastro del impuesto de patentes que para la determinación de este impuesto llevará la Oficina de la Jefatura de Rentas;
- Presentar la declaración de su patrimonio de operación de la actividad económica, en los formularios entregados por la Administración Tributaria Municipal, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Facilitar a los funcionarios autorizados de la Administración Tributaria Municipal, las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto de patentes municipales, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y demás documentos proporcionados para tales efectos y formular las declaraciones que les fueren solicitadas; y,

- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal, cuando su presencia sea requerida por la administración.

**Art. 4.- DEL DOMICILIO TRIBUTARIO.**- Para todos los efectos tributarios relativos al impuesto de patentes municipales, se tendrá como domicilio:

- Para las personas naturales, cualquier lugar ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Milagro donde residan habitualmente o permanentemente ejerzan sus actividades económicas;
- Para las personas jurídicas, el lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; y, en su defecto, cualquier lugar de la jurisdicción de este cantón donde permanentemente ejerzan sus actividades económicas;
- Para sociedades de hecho cualquier lugar de la jurisdicción del cantón Milagro donde funcionen permanentemente sus negocios; y,
- Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas que mantuvieren actividades económicas dentro de la jurisdicción del cantón Milagro y que por tanto, son contribuyentes del impuesto de patentes municipales, están obligados a instituir representantes y fijar domicilio en el cantón Milagro; y, comunicar del particular a la Administración Tributaria Municipal.
- Si omitieren tales deberes, se tendrá como representante a las personas que ejecutaren tales actividades.

**Art. 5.- SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO.**- El sujeto activo del impuesto de patente anual es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, administrada por la Dirección Financiera Municipal a través del Departamento de Rentas.

**Art. 6.- FACULTADES DEL SUJETO ACTIVO.**- A la Dirección Financiera Municipal se le otorga las siguientes facultades:

- Solicitar a la Superintendencia de Compañías, de Bancos y otras entidades, la lista actualizada de las compañías, entidades financieras, cooperativas y asociaciones cuyo domicilio se halle en el cantón Milagro;
- Solicitar a los diversos gremios empresariales del cantón, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de la actividad económica, dirección, representante legal, domicilio y patrimonio;
- Requerir al Servicio de Rentas Internas copia del registro único de contribuyente, así como de las declaraciones del impuesto a la renta de los contribuyentes que se requiera; y,
- Solicitar a terceros cualquier información relacionada con la realización del hecho generador de este impuesto.

**Art. 7.- PLAZO PARA DECLARAR Y OBTENER LA PATENTE.**- Para ejercer permanentemente una actividad comercial, industrial, financiera, de servicio o de carácter económico en general, dentro de la jurisdicción del cantón Milagro, se requiere la obtención de la patente anual, previa la inscripción en el registro municipal, que para estos efectos, mantendrá la Oficina de la Jefatura de Rentas.

La patente anual se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inicien las actividades gravadas con este impuesto, o durante el mes de enero de cada año para los negocios ya establecidos y para las personas jurídicas u obligadas a llevar contabilidad lo harán hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del Impuesto a la Renta. El incumplimiento a esta norma se sancionará con una multa que será equivalente al tres por ciento (3%) por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración y pago, misma que se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración; multa que no excederá del 100% de dicho impuesto a la patente anual. Esta sanción será determinada, liquidada y pagada por el sujeto pasivo, sin necesidad de resolución administrativa previa, caso de no hacerlo, la Municipalidad las cobrará aumentadas en un 20%, sin perjuicio de los intereses de mora que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto en el Libro IV del Código Tributario.

**Art. 8.- DEL REGISTRO Y CATASTRO DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL.**- El sujeto pasivo del impuesto de patentes municipales, deberá presentar al Departamento de Rentas Municipales, los siguientes documentos:

Las personas naturales:

- Formulario de declaración de patente;
- Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y,
- Copia del registro único de contribuyente o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Las sociedades:

- Formulario de declaración de patente;
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- Copia del acta o resolución de constitución de la compañía original y copia;
- Original y copia de los balances y declaraciones presentados a la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y/o Servicio de Rentas Internas.

La Oficina Municipal de Rentas, llevará el catastro de patente anual, donde se registrará la información consignada en el formulario de declaración que hiciere el contribuyente, formulario valorado que será adquirido en la Tesorería Municipal y será llenado por el interesado, con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo o razón social;
- Número de cédula de ciudadanía o pasaporte;
- Nacionalidad;

- d) Dirección del domicilio y del establecimiento;
- e) Tipo de actividad económica a la que se dedica;
- f) Monto del capital con el que opera el establecimiento;
- g) Indicación si el local es propio, arrendado o anticresis;
- h) Año y número del registro y patente anterior;
- i) Fecha de iniciación de la actividad;
- j) Informe si lleva o no contabilidad; y,
- k) Firma del sujeto pasivo o de su representante legal.

Una vez obtenida la patente, todas las personas estarán en la obligación de exhibir la patente en un lugar visible del establecimiento o local.

**Art. 9.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.-** La base del impuesto será la siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad la base del impuesto será el total del activo del año inmediato anterior, menos el pasivo corriente. Para tal efecto deberán entregar una copia del balance general presentado en los organismos de control a más de esto para el caso de personas jurídicas deberán presentar copia del balance sellados por la Superintendencia de Compañías o por la Superintendencia de Bancos, según corresponda;
- b) Para las personas naturales o jurídicas que tengan sucursales o agencias en el cantón Milagro, la base imponible se determinará en relación al porcentaje de participación en el cantón;
- c) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, la base imponible será el total del activo o en su defecto el total de ingresos menos el total de gastos declarados para el impuesto a la renta, conforme a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), excluyendo terrenos y edificios; y si el caso lo amerita en forma presuntiva;
- d) Para las actividades nuevas, el capital de operación será el inicial o de apertura de la actividad;
- e) Para las personas naturales o jurídicas que están sujetas al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se debe tomar en cuenta la base imponible declarada en el SRI;
- f) Para el caso que se demuestre que los pasivos corrientes sean mayores que los activos totales, y por consiguiente el resultado de la diferencia entre los activos totales y pasivos corrientes sea un valor en negativo; la base imponible a tomarse será la del año inmediato anterior; ; y,
- g) Los sujetos pasivos que no se inscribieren en el registro de patentes municipales, y los que no hagan la declaración formal dentro del plazo estipulado, se procederá a la determinación del impuesto en forma presuntiva, según el Art. 92 del Código Tributario.

**Art. 10.- CUANTÍA DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE.-** Conforme a lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), se establece la siguiente tabla para la determinación del impuesto:

**TABLA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES**

Fracción básica	Fracción excedente	Impuesto sobre fracción básica	Impuesto sobre fracción excedente
0,00	500,00	10,00	0,00%
500,01	2.000,00	25,00	0,20%
2.000,01	5.000,00	40,00	0,30%
5.000,01	10.000,00	45,00	0,40%
10.000,01	25.000,00	70,00	0,50%
25.000,01	50.000,00	150,00	0,60%
50.000,01	100.000,00	300,00	0,70%
100.000,01	300.000,00	800,00	0,80%
300.000,01	500.000,00	2.000,00	0,90%
500.000,01	1'000.000,00	5.000,00	1,00%
1'000.000,01	5'000.000,00	10.000,00	1,00%
5'000.000,01	En adelante	25.000,00	0,00%

**Art. 11.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO POR PÉRDIDAS O DESCENSO EN LAS UTILIDADES.-** Estas se aplicarán de acuerdo al contenido del Art. 549 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad).

**Art. 12.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital, cambio de propietario y/o accionistas, cambio de domicilio o de denominación del establecimiento, deberá ser comunicado de manera inmediata al Departamento de Rentas Municipal para su actualización en el respectivo catastro, asumiendo el contribuyente la responsabilidad legal ante el Municipio del Cantón Milagro con su firma en el correspondiente formulario, adquirido en la Tesorería. Un representante de la Jefatura de Rentas podrá efectuar las inspecciones del caso, con el fin de verificar los cambios notificados por el contribuyente.

**Art. 13.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de las actividades económicas que causen las obligaciones de los tributos materia de esta ordenanza, deberá comunicarse al Departamento de Rentas Municipales, dentro de treinta (30) días contados a partir de la finalización de las operaciones, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Cancelación de valores adeudados y presentación de la copia de este comprobante; y,
- b) Solicitud de eliminación del catastro.

Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción, y a suprimir el nombre del catastro; de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha de su aviso.

**Art. 14.- PAGO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.-** El impuesto a la patente se deberá pagar durante el tiempo que se desarrolla la actividad o desde de la obtención del Registro Único de Contribuyentes, aunque la actividad no se haya efectuado.

En el caso que el contribuyente no hubiere notificado a la Administración Tributaria Municipal, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad gravada, se considerará como ejercida, por lo cual el sujeto pasivo deberá pagar por patente anual, el valor establecido desde la fecha de finalización de la actividad hasta la fecha de notificación a la Administración. Sin embargo, de existir documentos que justifiquen plenamente que la actividad económica no fue ejercida, el sujeto pasivo pagará por concepto de impuesto de patente anual diez dólares (U\$ 10.00) por cada año, desde la fecha de finalización de la actividad a la fecha de notificación de la Administración.

**Art. 15.- PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.-** Cuando varias personas naturales o sociedades ejerzan conjunta o individualmente, en un mismo establecimiento, más de una actividad económica, cada una de ellas declarará y pagará el impuesto de patentes, según la actividad que realice.

Si una persona natural tiene más de un local, para el ejercicio de su actividad económica, en el cantón Milagro, para la determinación del impuesto de patentes, deberá consolidar los capitales que se distribuyen en cada establecimiento, siempre y cuando correspondan al mismo tipo de actividad.

**Art. 16.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.-** En base al catastro de patentes, los títulos de crédito por patente municipal se emitirán el primer día laborable de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones y sea necesario reliquidar. En este evento, se emitirán los títulos complementarios que fueren menester.

**Art. 17.- DE LOS RECLAMOS.-** En casos de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director Financiero, la revisión del proceso de determinación y por ende la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiera lugar, también podrá solicitar la exclusión de su nombre del registro de contribuyentes de este impuesto, en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio.

**Art. 18.- CLAUSURA.-** Se procederá a la clausura del establecimiento, cuando los sujetos pasivos de este impuesto incurran en uno o más de los siguientes casos:

- a) Falta de declaración por parte de los sujetos pasivos, en las fechas y plazo establecidos, aún cuando la declaración no origine tributos;
- b) No facilitar la información requerida por la Administración Municipal;
- c) Incumplimiento en el pago de títulos emitidos por patentes y notificaciones realizadas por el Departamento de Rentas, sin perjuicio de la acción coactiva;
- d) Impedir a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria Municipal a efectuar las inspecciones o verificaciones tendientes al control del impuesto de patentes exhibiendo la información y documentos que les fueren solicitados;
- e) Proporcionar falsa información a los Inspectores del Departamento de Rentas;
- f) Inobservancia a las citaciones realizadas por la Jefatura de Rentas.

Previo a la clausura la Administración Tributaria a través de la Comisaría Municipal, notificará al sujeto pasivo, concediéndole un término de 15 días para que cumpla con las obligaciones tributarias y documentadamente justifique su incumplimiento. De no hacerlo, la Dirección Financiera ordenará la clausura del establecimiento.

**Art. 19.- DESTRUCCIÓN DE SELLO.-** La destrucción de sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización y/o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes, por Asesoría Jurídica Municipal.

**Art. 20.- EXENCIONES.-** Estarán exentos del pago de patentes municipales, los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, quienes deberán justificar su calidad de tales en la Dirección Financiera Municipal.

**Art. 21.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviese prescrito en la presente ordenanza se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) y el Código Tributario.

**Art. 22.- DEROGATORIA.-** La presente ordenanza deroga la aprobada por el I. Concejo Cantonal de Milagro en sesiones ordinarias del 14 y 22 de abril del 2005, y a todas aquellas que se opongan a la presente.

**ART. 23.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 21 días del mes de diciembre del año 2010.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** La infrascrita Ing. Pilar Rodríguez Quinto, Secretaria del I. Concejo, CERTIFICA: Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 14 y 21 de diciembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 21 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN MILAGRO" y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, diciembre 22 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 22 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, 7 de diciembre de 2010  
IMM-SM-1204-2010

Señor Economista  
Fabián Andrade Vera  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL  
Presente.-

Pongo a su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, en sesiones ordinarias del 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, aprobó por unanimidad en primero y segundo debate el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2011, el cual adjunto fotocopia debidamente certificada y foliada desde el 001 hasta el 166.

Particular que comunico a Ud. para los fines pertinentes

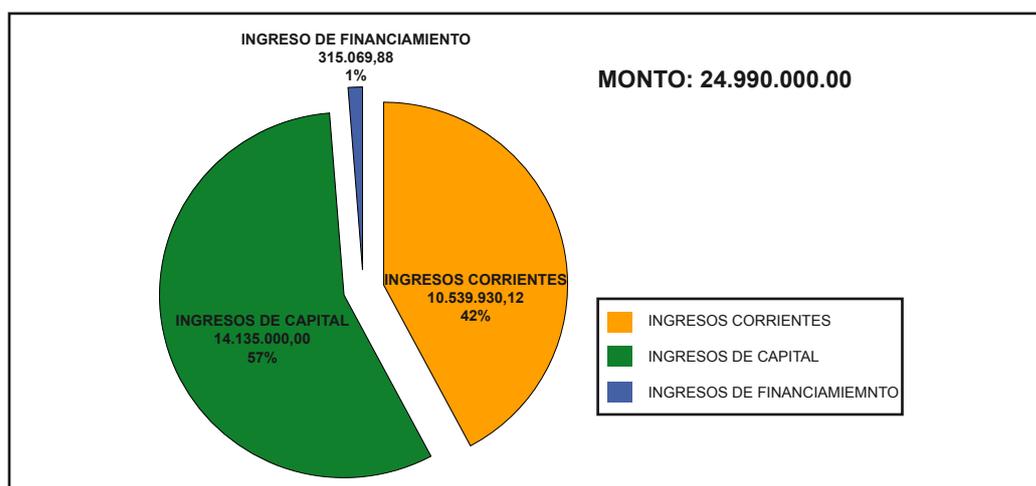
Atentamente,

Sra. Jessie Cuvi Vargas  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO (e)

c.c. Alcaldía,  
Auditor Interno,  
Contabilidad,  
Tesorería,  
Dirección Administrativa,  
Jefatura de Personal,  
Archivo de sesión,  
Archivo general.

**PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2011**  
**ASIGNACION POR OBJETO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2011**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	TOTAL
<b>1</b>	<b><u>INGRESOS CORRIENTES</u></b>	<b><u>10.539.930,12</u></b>
1,1	IMPUESTOS	2.684.516,16
1,3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4.740.313,96
1,4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.375.000,00
1,7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	465.000,00
1,8	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	30.100,00
1,9	OTROS INGRESOS	245.000,00
<b>2</b>	<b><u>INGRESOS DE CAPITAL</u></b>	<b><u>14.135.000,00</u></b>
2,4	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	90.000,00
2,7	RECUPERACION DE INVERSIONES	25.000,00
2,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	14.020.000,00
<b>3</b>	<b><u>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u></b>	<b><u>315.069,88</u></b>
3,6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	90.000,00
3,7	SALDOS DISPONIBLES	86.000,00
3,8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	139.069,88
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>24.990.000,00</b>



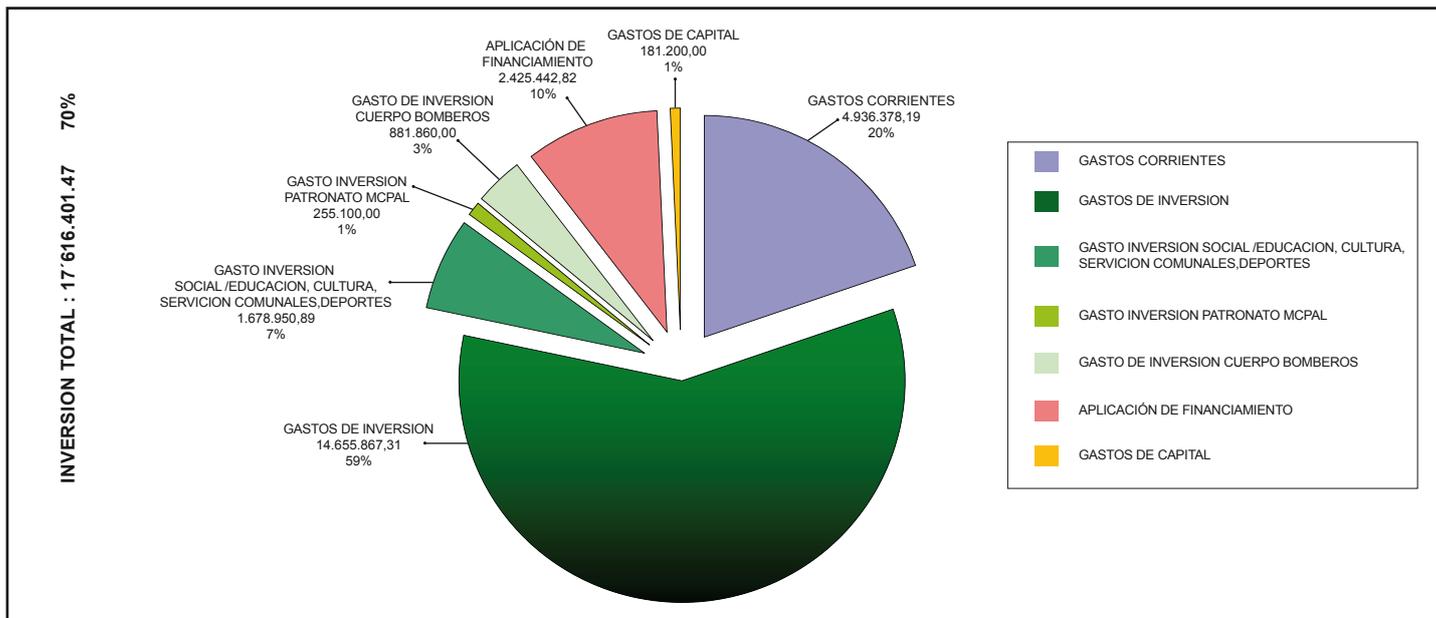
## ASIGNACION POR OBJETO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2011

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	ASIGNACION ORIGINAL	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>				10.539.930,12
1,1	<b>IMPUESTOS</b>			2.684.516,16	
1.1.01	<b>SOBRE LA RENTA, UTILID. Y GANANCIA CAPITAL</b>		100.000,00		
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de predios urbanos	95.000,00			
1.1.01.04	A los Juegos de Azar	5.000,00			
1.1.02	<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>		2.245.516,16		
1.1.02.01	<b>A los predios Urbanos</b>	1.582.000,00			
1.1.02.01.01	Impto Predios Urba Municipio	1.450.000,00			
1.1.02.01.02	Impto Predios Urba Cuerpo Bomberos	132.000,00			
1.1.02.02	<b>A los predios Rusticos</b>	139.516,16			
1.1.02.02.01	A los predios Rusticos Municipio	115.930,12			
1.1.02.02.02	A los predios Rusticos Cuerpo Bomberos	23.586,04			
1.1.02.05	A los Vehiculos Motorizados de Transporte	40.000,00			
1.1.02.06	De Alcabalas	176.000,00			
1.1.02.07	A los Activos Totales	300.000,00			
1.1.02.99	Otros Impuestos sobre la Propiedad	8.000,00			
1.1.03	<b>AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		101.000,00		
1.1.03.12	A los Espectaculos Publicos	100.000,00			
1.1.03.99	otros Impuestos al Consumo de Bienes y Servicios	1.000,00			
1.1.07	<b>IMPUESTOS DIVERSOS</b>		238.000,00		
1.1.07.04	Patentes Comerciales Industriales y de Servicio	230.000,00			
1.1.07.99	Otros Impuestos	8.000,00			
1,3	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>			4.740.313,96	
1.3.01	<b>TASAS GENERALES</b>		3.491.313,96		
1.3.01.03	<b>OCUPACION LUGARES PUBLICOS</b>	100.000,00			
1.3.01.03.01	Ocupacion de lugares Publicos	100.000,00			
1.3.01.06	<b>Especies Fiscales</b>	488.200,00			
1.3.01.06.01	Especies de plusvalia (Compra-Venta)	3.000,00			
1.3.01.06.02	Especies Nomenglatura 1.5 x mil	2.000,00			
1.3.01.06.03	Especies de Habeas Corpus	1.200,00			
1.3.01.06.04	Especies de Registro de Inquilinato	1.500,00			
1.3.01.06.05	Especies de Tasas Establecimiento	2.000,00			
1.3.01.06.06	Especies de Tasa de Habilitacion	3.000,00			
1.3.01.06.07	Especies Carpeta Municipal	6.000,00			
1.3.01.06.08	Especies para Catastrar	20.000,00			
1.3.01.06.09	Especies informe para Solar	1.000,00			
1.3.01.06.10	Solicitud de compra del Solar	2.000,00			
1.3.01.06.11	Avaluo Catastral	6.000,00			
1.3.01.06.12	Especies por Servicio Transporte Mcpal	15.000,00			
1.3.01.06.13	Especies de Construccion	2.500,00			
1.3.01.06.14	Servicios Administrativos	12.000,00			
1.3.01.06.15	Certificacion de no deber al municipio	15.000,00			
1.3.01.06.16	Especies de Alcabalas	5.000,00			
1.3.01.06.17	Certificado Medico de Salud	5.000,00			
1.3.01.06.18	Especies de Terminal Terrestre	300.000,00			
1.3.01.06.19	Introduccion de Alimentos	30.000,00			
1.3.01.06.20	Hojas de Datos de Posesionarios	3.000,00			
1.3.01.06.21	Transporte de Ganado	30.000,00			
1.3.01.06.22	Registro Patente Persona Natural	13.000,00			

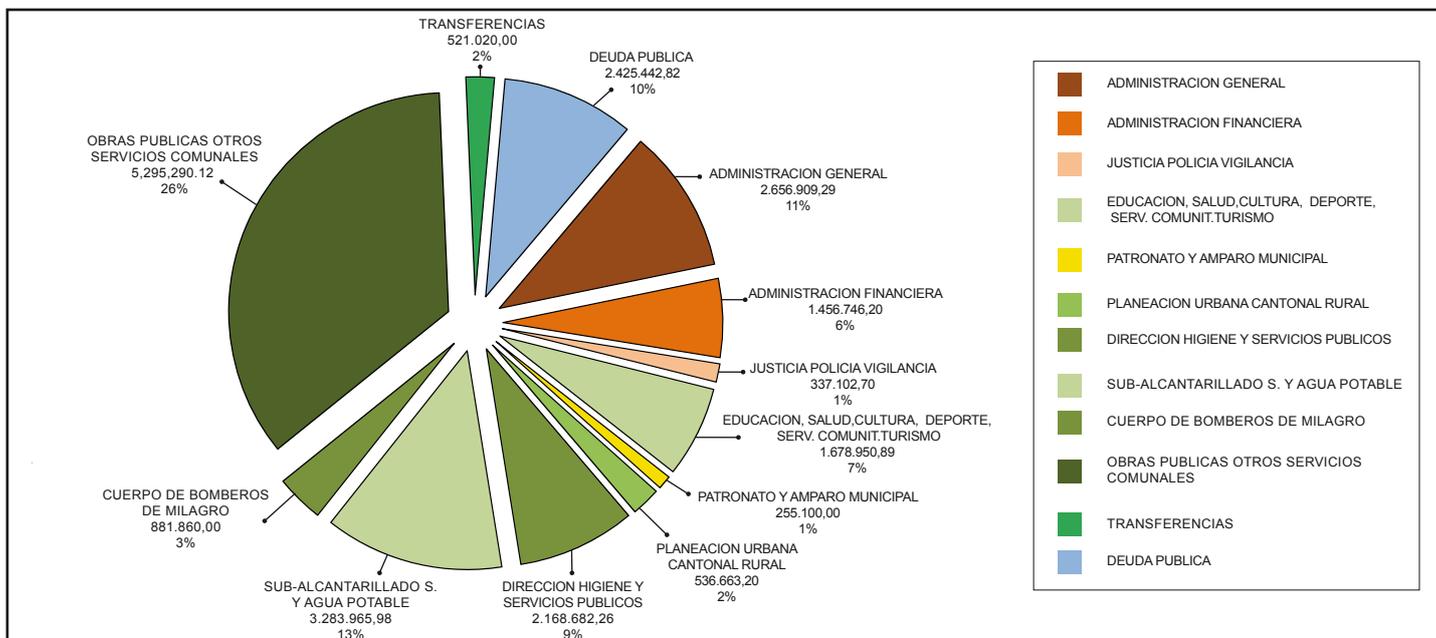
1.3.01.06.23	Registro Patente Persona Juridica	5.000,00		
1.3.01.06.24	Especies Fiscales Cobrados por Cuerpo Bomberos	5.000,00		
1.3.01.08	<b><u>Prestacion de Servicios</u></b>	<b>117.000,00</b>		
1.3.01.08.01	Costo del Proceso	65.000,00		
1.3.01.08.02	Servicios Administrativo	50.000,00		
1.3.01.08.02	Levantamiento Topografico	2.000,00		
1.3.01.10	<b><u>Control y Vigilancia Municipal</u></b>	<b>1.000,00</b>		
1.3.01.10.01	Control y Vigilancia Municipal	1.000,00		
1.3.01.11	<b><u>Inscripciones, Registros y Matriculas</u></b>	<b>3.200,00</b>		
1.3.01.11.01	Inscripciones, Registros y Matriculas	1.200,00		
1.3.01.11.02	Inscripciones, de Firmas Consultoras	2.000,00		
1.3.01.12	<b><u>Permisos, Licencias y Patentes</u></b>	<b>353.413,96</b>		
1.3.01.12.01	Permisos de Construccion	40.000,00		
1.3.01.12.02	Permiso Anual de Via Publica	313.413,96		
1.3.01.13	<b><u>Registro Sanitario y Toxicologico</u></b>	<b>5.000,00</b>		
1.3.01.13.01	Registro Sanitario y Toxicologico	5.000,00		
1.3.01.14	<b><u>Servicio de Camales</u></b>	<b>33.000,00</b>		
1.3.01.14.01	Servicio de Camales	33.000,00		
1.3.01.16	<b><u>Recoleccion de Basura</u></b>	<b>1.020.000,00</b>		
1.3.01.16.01	Recoleccion de Basura	1.020.000,00		
1.3.01.18	<b><u>Aprobacion de Planos e Inspeccion de Construcciones</u></b>	<b>53.500,00</b>		
1.3.01.18.01	Aprobacion de Planos e Inspeccion de Construcciones	53.500,00		
1.3.01.20	<b><u>Conexión y Reconexion de Servicio de Alcant. Y Canalizacion</u></b>	<b>50.000,00</b>		
1.3.01.20.01	Conexión y Reconexion de Servicio de Alcant. Y Canalizacion	50.000,00		
1.3.01.21	<b><u>Conexión y Reconexion del servicio de agua Potable</u></b>	<b>15.000,00</b>		
1.3.01.21.01	Conexión y Reconexion del servicio de agua Potable	15.000,00		
1.3.01.24	<b><u>Alumbrado Publico</u></b>	<b>1.200.000,00</b>		
1.3.01.24.01	Alumbrado Publico	1.200.000,00		
1.3.01.99	<b><u>Otras Tasas</u></b>	<b>52.000,00</b>		
1.3.01.99.01	Otras Tasas Incripcion Cuerpo Bomberos	2.000,00		
1.3.01.99.02	Otras Tasas Inpeccion Agua Ptable	50.000,00		
1.3.04	<b><u>CONTRIBUCIONES</u></b>		<b>1.249.000,00</b>	
1.3.04.04	<b><u>Contribucion en Contratos sujetos a Licitaciones</u></b>	<b>4.000,00</b>		
1.3.04.04.01	Contribucion en Contratos sujetos a Licitaciones	4.000,00		
1.3.04.08	<b><u>Aceras, Bordillos Cercas</u></b>	<b>900.000,00</b>		
1.3.04.08.01	Mejoras	900.000,00		
1.3.04.09	Obras de alcantarillado y Canalizacion	100.000,00		
1.3.04.11	Construccion y Ampliacion de Obras Sist. Agua Potable	100.000,00		
1.3.04.99	<b><u>Otras Contribuciones</u></b>	<b>145.000,00</b>		
1.3.04.99.01	Relleno Sanitario	100.000,00		
1.3.04.99.02	Establecimiento Turistico	5.000,00		
1.3.04.99.03	Festividades -Septiembre	40.000,00		
1,4	<b><u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</u></b>			<b>2.375.000,00</b>
1.4.02	<b><u>VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</u></b>		<b>90.000,00</b>	
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de Inst. de Agua Potable (Medidores)	90.000,00		
1.4.03	<b><u>VENTAS NO INDUSTRIALES</u></b>		<b>2.285.000,00</b>	
1.4.03.01	Agua Potable	1.200.000,00		
1.4.03.03	Alcantarillado	150.000,00		
1.4.03.04	Energia Electrica Cuerpo Bomberos	635.000,00		
1.4.03.99	Otros Servicios Tecnicos no Especificados	300.000,00		
1,7	<b><u>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</u></b>			<b>465.000,00</b>
1.7.02	<b><u>RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES</u></b>		<b>180.000,00</b>	

1.7.02.02	Edificios Locales Residencias	120.000,00			
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	60.000,00			
1.7.03	<b><u>INTERESES POR MORA</u></b>		<b>200.000,00</b>		
1.7.03.01	Tributaria	180.000,00			
1.7.03.99	Otros Intereses por Mora	20.000,00			
1.7.04	<b><u>MULTAS</u></b>		<b>85.000,00</b>		
1.7.04.02	Infraccion a Ordenanzas Municipales	15.000,00			
1.7.04.04	Icumplimiento de Contratos	10.000,00			
1.7.04.99	Otras Multas	60.000,00		<b>30.100,00</b>	
1,8	<b><u>TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES</u></b>				
1.8.01	<b><u>TRANSF. CORRIENTES SECTOR PUBLICO</u></b>		<b>100,00</b>		
1.8.01.01	Gobierno Central	100,00			
1.8.02	<b><u>DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO INTERNO</u></b>		<b>30.000,00</b>		
1.8.02.04	Del Sector Privado no Financiero	30.000,00			
1,9	<b><u>OTROS INGRESOS</u></b>			<b>245.000,00</b>	
1.9.01	<b><u>GARANTIAS Y FIANZAS</u></b>		<b>15.000,00</b>		
1.9.01.01	Ejecucion de Garantias	15.000,00			
1.9.04	<b><u>OTROS NO OPERACIONALES</u></b>		<b>230.000,00</b>		
1.9.04.99	Otros no especificados	230.000,00			
2	<b><u>INGRESOS DE CAPITAL</u></b>				<b>14.135.000,00</b>
2,4	<b><u>VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION</u></b>			<b>90.000,00</b>	
2.4.02	<b><u>BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES</u></b>		<b>90.000,00</b>		
2.4.02.01	Terrenos	60.000,00			
2.4.02.02	Edificios, Locales y Residencias	30.000,00			
2,7	<b><u>RECUPERACION DE INVERSIONES</u></b>			<b>25.000,00</b>	
2.7.02	<b><u>RECUPERACION DE PRESTAMOS</u></b>		<b>25.000,00</b>		
2.7.02.02	Entidades descentralizadas y Autonomas	25.000,00			
2,8	<b><u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</u></b>			<b>14.020.000,00</b>	
2.8.01	<b><u>Tranferencia de Capital del Sector Publico</u></b>		<b>14.000.000,00</b>		
2.8.01.01	Gobierno Central 15 % Inversion	14.000.000,00			
2.8.02	<b><u>Donaciones de Capital del Sector Privado Interno .</u></b>				
2.8.02.04	<b><u>Del Sector Privado no Financiero</u></b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>		
2.8.02.04.01	Donacion Voluntarias Gobierno Central	20.000,00			
3	<b><u>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u></b>				<b>315.069,88</b>
3,6	<b><u>FINANCIAMIENTO PUBLICO</u></b>			<b>90.000,00</b>	
3.6.05	<b><u>CREDITOS DE PROVEEDORES INTERNOS</u></b>		<b>90.000,00</b>		
3.6.05.02	Del sector Publico no Financiero	90.000,00			
3,7	<b><u>SALDOS DISPONIBLES</u></b>			<b>86.000,00</b>	
3.7.01	<b><u>SALDOS EN CAJA BANCO</u></b>		<b>86.000,00</b>		
3.7.01.01	De fondos de Gobierno Central	55.000,00			
3.7.01.99	Otros saldos	31.000,00			
3,8	<b><u>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</u></b>			<b>139.069,88</b>	
3.8.01	<b><u>Cuentas pendientes por Cobrar</u></b>		<b>139.069,88</b>		
3.8.01.01	De cuentas por Cobrar	82.227,00			
3.8.01.02	Anticipo de Fondos	55.842,88			
3.8.01.03	De anticipos por Devengar Años Anteriores	1.000,00			
	<b>Total Final</b>				<b>24.990.000,00</b>

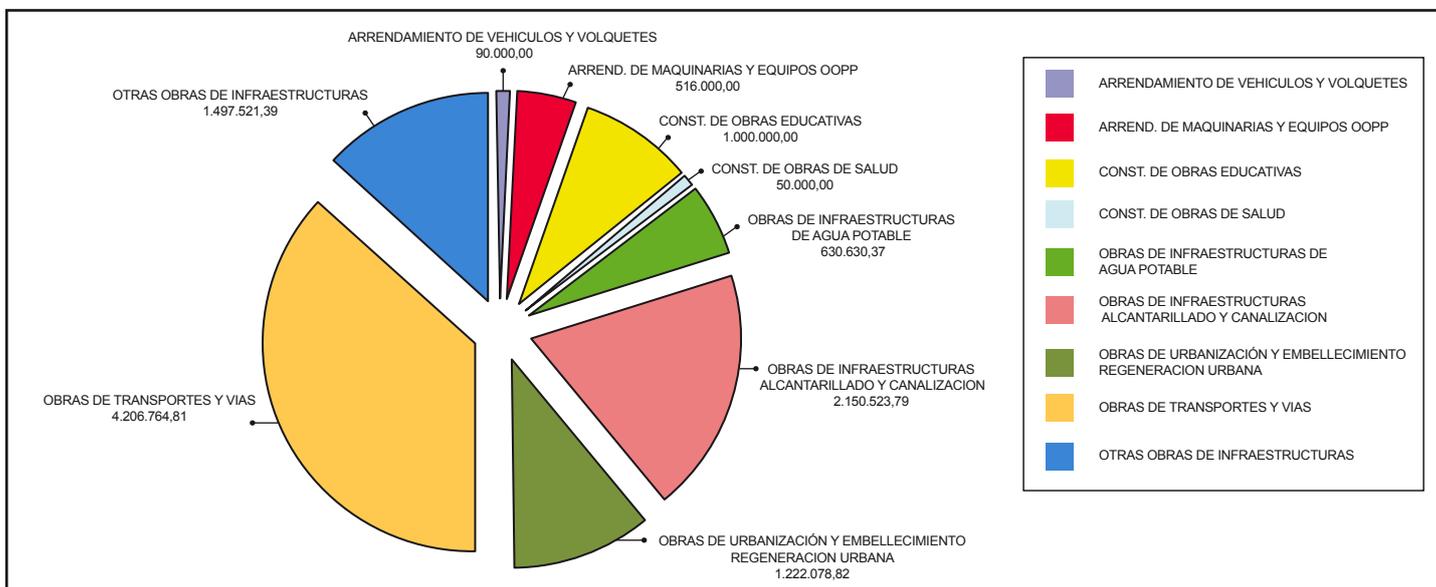
**GRAFICO PRESUPUESTARIO DE GASTOS 2011**



**ASIGNACION PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTOS 2011**



**GRAFICO DE OBRAS DE INVERSION 2011**





FUNCION I  
PROGRAMA I

SERVICIOS GENERALES  
ADMINISTRACION GENERAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>5.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 2.647.809,29</b>
<b>5.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>\$ 1.454.984,29</b>
<b>5.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>\$ 911.400,00</b>	
5.1.01.05.00.00.11110	REMUNERACIONES UNIFICADAS	911.400,00		
<b>5.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNARACIONES COMPLEMENTARIA</b>		<b>\$ 99.430,00</b>	
5.1.02.03.00.00.11110	DECIMO TERCER SUELDO	80.950,00		
5.1.02.04.00.00.11110	DECIMO CUARTO SUELDO	18.480,00		
<b>5.1.04.06.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 38.556,85</b>	
5.1.04.06.00.00.11110	POR VACACIONES	38.556,85		
<b>5.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 71.600,00</b>	
5.1.05.04.00.00.11110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	1.000,00		
5.1.05.06.00.00.11110	LICENCIA REMUNERADA	1.000,00		
5.1.05.07.00.00.11110	HONORARIOS	2.000,00		
5.1.05.08.00.00.11110	DIETAS	100,00		
5.1.05.09.00.00.11110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	7.500,00		
5.1.05.10.00.00.11110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
<b>5.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD</b>		<b>\$ 182.497,44</b>	
5.1.06.01.00.00.11110	A.PATRONAL	108.322,20		
5.1.06.02.00.00.11110	FONDO DE RESERVA	74.175,24		
<b>5.1.07.00.00.00.00000</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 151.000,00</b>	
5.1.07.03.00.00.11110	DESPIDO INTEMPESTIVO	25.000,00		
5.1.07.05.00.00.11110	RESTITUCION DE PUESTOS	25.000,00		
5.1.07.06.00.00.11110	POR JUBILACION	100.000,00		
5.1.07.99.00.00.11110	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORALES	1.000,00		
<b>5.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 500,00</b>	
5.1.99.01.00.00.11110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	500,00		
<b>5.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>\$ 1.192.825,00</b>
<b>5.3.01.04.00.00.00000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		<b>\$ 861.500,00</b>	
5.3.01.04.00.00.11130	ENERGIA ELECTRICA	845.000,00		
5.3.01.05.00.00.11130	TELECOMUNICACIONES	15.000,00		
5.3.01.06.00.00.11130	SERVICIO DE CORREO	1.500,00		
<b>5.3.03.00.00.00.00000</b>	<b>TRASLADO, INST. VIATICOS Y SUBSISTENCIA</b>		<b>\$ 94.000,00</b>	
5.3.03.01.00.00.11130	PASAJES AL INTERIOR	6.500,00		
5.3.03.02.00.00.11130	PASAJES AL EXTERIOR	50.000,00		
5.3.03.03.00.00.11130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	7.500,00		
5.3.03.04.00.00.11130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	30.000,00		
<b>5.3.04.00.00.00.00000</b>	<b>MANTENIMIENTO, INSTAL. Y REPARAC.</b>		<b>\$ 80.000,00</b>	
5.3.04.02.00.00.11130	MANT. DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	80.000,00		
<b>5.3.05.00.00.00.00000</b>	<b>ARRENDAMIENTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>		<b>\$ 50.000,00</b>	
5.3.05.04.00.00.11130	ARRENDAMIENTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.000,00		
<b>5.3.06.00.00.00.00000</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION</b>		<b>\$ 5.000,00</b>	
5.3.06.03.00.00.11130	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5.000,00		
<b>5.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 53.500,00</b>	
5.3.07.01.00.00.11130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	52.000,00		
5.3.07.02.00.00.11130	ARRENDAMIENTO LICENCIA Y USO DE PAQUETES INFORM	1.000,00		
5.3.07.04.00.00.11130	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	500,00		
<b>5.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CTE.</b>		<b>\$ 48.725,00</b>	
5.3.08.01.00.00.11130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	4.700,00		
5.3.08.02.00.00.11130	VESTUARIOS LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	6.700,00		

5.3.08.04.00.00.11130	MATERIALES DE OFICINA	12.400,00		
5.3.08.05.00.00.11130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
5.3.08.07.00.00.11130	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOG. Y REPRODUC.	12.000,00		
5.3.08.12.00.00.11130	MATERIALES DIDÁCTICOS	800,00		
5.3.08.99.00.00.11130	OTROS DE USO DE CONSUMO	5.000,00		
<b>5.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
5.3.99.01.00.00.11130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 9.100,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 9.100,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 8.800,00</b>	
8.4.01.03.00.00.11140	MOBILIARIOS	5.000,00		
8.4.01.04.00.00.11140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500,00		
8.4.01.05.00.00.11140	VEHICULOS	500,00		
8.4.01.07.00.00.11140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.500,00		
8.4.01.09.00.00.11140	LIBROS Y COLECCIONES	200,00		
8.4.01.11.00.00.11140	PARTES Y REPUESTOS	100,00		
<b>8.4.02.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>		<b>\$ 200,00</b>	
8.4.02.01.00.00.11140	TERRENOS	100,00		
8.4.02.02.00.00.11140	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	100,00		
<b>8.4.03.00.00.00.00000</b>	<b>EXPROPIACION DE BIENES</b>		<b>\$ 100,00</b>	
8.4.03.01.00.00.11140	TERRENOS	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 11110			<b>\$ 2.656.909,29</b>

FUNCION I  
PROGRAMA II

SERVICIOS GENERALES  
ADMINISTRACION FINANCIERA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>5.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 692.346,20</b>
<b>5.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>\$ 520.321,20</b>
<b>5.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>\$ 323.640,00</b>	
5.1.01.05.00.00.12110	REMUNERACIONES UNIFICADAS	323.640,00		
<b>5.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIA</b>		<b>\$ 44.690,00</b>	
5.1.02.03.00.00.12110	DECIMO TERCER SUELDO	31.970,00		
5.1.02.04.00.00.12110	DECIMO CUARTO SUELDO	12.720,00		
<b>5.1.04.06.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 7.000,00</b>	
5.1.04.06.00.00.12110	POR VACACIONES	7.000,00		
<b>5.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 76.000,00</b>	
5.1.05.04.00.00.12110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	6.000,00		
5.1.05.06.00.00.12110	LICENCIA REMUNERADA	1.000,00		
5.1.05.07.00.00.12110	HONORARIOS	1.000,00		
5.1.05.09.00.00.12110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	8.000,00		
5.1.05.10.00.00.12110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
<b>5.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD</b>		<b>\$ 68.691,20</b>	
5.1.06.01.00.00.12110	A.PATRONAL	42.800,00		
5.1.06.02.00.00.12110	FONDO DE RESERVA	25.891,20		
<b>5.1.07.00.00.00.00000</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 200,00</b>	
5.1.07.03.00.00.12110	DESPIDO INTENPESTIVO	100,00		
5.1.07.05.00.00.12110	RESTITUCION DE PUESTO	100,00		
<b>5.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
5.1.99.01.00.00.12110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>5.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>\$ 172.025,00</b>

<b>5.3.03.00.00.00.00000</b>	<b>TRASLADO. INST. VIATICOS Y SUBSISTENCIA</b>		<b>\$ 20.400,00</b>	
5.3.03.01.00.00.12130	PASAJES AL INTERIOR	4.200,00		
5.3.03.02.00.00.12130	PASAJES AL EXTERIOR	6.000,00		
5.3.03.03.00.00.12130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3.000,00		
5.3.03.04.00.00.12130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	7.200,00		
<b>5.3.04.00.00.00.00000</b>	<b>MANTENIMIENTO, INSTAL. Y REPARAC.</b>		<b>\$ 5.800,00</b>	
5.3.04.02.00.00.12130	MANT. DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	5.000,00		
5.3.04.03.00.00.12130	MANT. DE MOBILIARIOS	800,00		
<b>5.3.06.00.00.00.00000</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION</b>		<b>\$ 3.500,00</b>	
5.3.06.03.00.00.12130	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3.000,00		
5.3.06.05.00.00.12130	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS	500,00		
<b>5.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 53.000,00</b>	
5.3.07.01.00.00.12130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	52.000,00		
5.3.07.03.00.00.12130	ARRENDAMIENTO LICENCIA Y USO DE PAQUETES INFORM	500,00		
5.3.07.04.00.00.12130	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	500,00		
<b>5.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CTE.</b>		<b>\$ 89.225,00</b>	
5.3.08.01.00.00.12130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000,00		
5.3.08.02.00.00.12130	VESTUARIOS DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	6.700,00		
5.3.08.04.00.00.12130	MATERIALES DE OFICINA	12.400,00		
5.3.08.05.00.00.12130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
5.3.08.06.00.00.12130	HERRAMIENTAS	6.000,00		
5.3.08.07.00.00.12130	MAT. DE IMP. FOT. REPROD. Y PUBLICIDAD	30.000,00		
5.3.08.12.00.00.12130	MATERIALES DIDACTICOS	1.000,00		
5.3.08.99.00.00.12130	OTROS DE USO DE CONSUMO	25.000,00		
<b>5.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
5.3.99.01.00.00.12130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>5.6.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>\$ 435.000,00</b>
<b>5.6.02.00.00.00.00000</b>	<b>INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA</b>		<b>\$ 435.000,00</b>	
5.6.02.01.00.00.12160	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	400.000,00		
5.6.02.02.00.00.12160	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	35.000,00		
<b>5.7.00.00.00.00.00000</b>	<b>OTROS GASTOS</b>			<b>\$ 311.000,00</b>
<b>5.7.01.00.00.00.00000</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>\$ 23.000,00</b>	
5.7.01.99.00.00.12170	OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	23.000,00		
<b>5.7.02.00.00.00.00000</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANC. Y OTROS GASTOS</b>		<b>\$ 288.000,00</b>	
5.7.02.01.00.00.12170	SEGUROS	65.000,00		
5.7.02.03.00.00.12170	COMISIONES BANCARIAS	25.000,00		
5.7.02.07.00.00.12170	COMISIONES RECAUDADORES	10.000,00		
5.7.02.99.00.00.12170	OTROS GASTOS FINANCIEROS	188.000,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 18.400,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 18.400,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 18.400,00</b>	
8.4.01.03.00.00.12140	MOBILIARIOS	3.000,00		
8.4.01.04.00.00.12140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.000,00		
8.4.01.05.00.00.12140	VEHICULOS	100,00		
8.4.01.06.00.00.12140	HERRAMIENTAS	100,00		
8.4.01.07.00.00.12140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	13.000,00		
8.4.01.09.00.00.12140	LIBROS Y COLECCIONES	100,00		
8.4.01.11.00.00.12140	PARTES Y REPUESTOS	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 12110			<b>\$ 1.456.746,20</b>

FUNCION I  
PROGRAMA III

SERVICIOS GENERALES  
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>5.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 329.202,70</b>
<b>5.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>\$ 238.377,70</b>
<b>5.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>\$ 112.200,00</b>	
5.1.01.05.00.00.13110	REMUNERACIONES UNIFICADAS	112.200,00		
<b>5.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIA</b>		<b>\$ 21.790,00</b>	
5.1.02.03.00.00.13110	DECIMO TERCER SUELDO	14.350,00		
5.1.02.04.00.00.13110	DECIMO CUARTO SUELDO	7.440,00		
<b>5.1.04.06.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 12.000,00</b>	
5.1.04.06.00.00.13110	POR VACACIONES	12.000,00		
<b>5.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 63.500,00</b>	
5.1.05.04.00.00.13110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	1.000,00		
5.1.05.06.00.00.13110	LICENCIA REMUNERADA	1.000,00		
5.1.05.09.00.00.13110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1.500,00		
5.1.05.10.00.00.13110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
<b>5.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD</b>		<b>\$ 28.587,70</b>	
5.1.06.01.00.00.13110	A.PATRONAL	19.611,70		
5.1.06.02.00.00.13110	FONDO DE RESERVA	8.976,00		
<b>5.1.07.00.00.00.00000</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 200,00</b>	
5.1.07.03.00.00.13110	DESPIDO INTEMPESTIVO	100,00		
5.1.07.05.00.00.13110	RESTITUCION DE PUESTO	100,00		
<b>5.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
5.1.99.01.00.00.13110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>5.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>\$ 90.825,00</b>
<b>5.3.03.00.00.00.00000</b>	<b>TRASLADO. INST. VIATICOS Y SUBSISTENCIA</b>		<b>\$ 2.000,00</b>	
5.3.03.01.00.00.13130	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00		
5.3.03.03.00.00.13130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00		
<b>5.3.04.00.00.00.00000</b>	<b>MANTENIMIENTO, INSTAL. Y REPARAC.</b>		<b>\$ 3.100,00</b>	
5.3.04.02.00.00.13130	MANT. DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	1.100,00		
5.3.04.03.00.00.13130	MANT. DE MOBILIARIOS	2.000,00		
<b>5.3.06.00.00.00.00000</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION</b>		<b>\$ 5.000,00</b>	
5.3.06.03.00.00.13130	SERVICIO DE CAPACITACION	5.000,00		
<b>5.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 44.000,00</b>	
5.3.07.01.00.00.13130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	43.000,00		
5.3.07.04.00.00.13130	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	1.000,00		
<b>5.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CTE.</b>		<b>\$ 36.625,00</b>	
5.3.08.02.00.00.13130	VESTUARIOS DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	14.000,00		
5.3.08.04.00.00.13130	MATERIALES DE OFICINA	8.500,00		
5.3.08.05.00.00.13130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
5.3.08.99.00.00.13130	OTROS DE USO DE CONSUMO	7.000,00		
<b>5.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
5.3.99.01.00.00.13130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 7.900,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 7.900,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 7.900,00</b>	
8.4.01.03.00.00.13140	MOBILIARIOS	1.000,00		
8.4.01.04.00.00.13140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100,00		
8.4.01.07.00.00.13140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.800,00		
8.4.01.10.00.00.13140	PERTRECHOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	500,00		
8.4.01.11.00.00.13140	PARTES Y REPUESTOS	500,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 13110			<b>\$ 337.102,70</b>

FUNCION III  
PROGRAMA I

SERVICIOS GENERALES  
PLANIFICACION URBANA Y RURAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>7.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS INVERSION</b>			<b>\$ 524.463,20</b>
<b>7.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>\$ 420.138,20</b>
<b>5.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>\$ 260.040,00</b>	
7.1.01.05.00.00.31110	REMUNERACIONES UNIFICADAS	260.040,00		
<b>7.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNARACIONES COMPLEMENTARIA</b>		<b>\$ 36.510,00</b>	
7.1.02.03.00.00.31110	DECIMO TERCER SUELDO	26.670,00		
7.1.02.04.00.00.31110	DECIMO CUARTO SUELDO	9.840,00		
<b>7.1.04.06.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 5.000,00</b>	
7.1.04.06.00.00.31110	POR VACACIONES	5.000,00		
<b>7.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNARACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 61.500,00</b>	
7.1.05.04.00.00.31110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	500,00		
7.1.05.09.00.00.31110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1.000,00		
7.1.05.10.00.00.31110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
<b>7.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD</b>		<b>\$ 56.488,20</b>	
7.1.06.01.00.00.31110	A.PATRONAL	35.685,00		
7.1.06.02.00.00.31110	FONDO DE RESERVA	20.803,20		
<b>7.1.07.00.00.00.00000</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 500,00</b>	
7.1.07.05.00.00.31110	RESTITUCION E PUESTO	500,00		
<b>7.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.1.99.01.00.00.31110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>7.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>\$ 104.325,00</b>
<b>7.3.03.00.00.00.00000</b>	<b>TRASLADO. INST. VIATICOS Y SUBSISTENCIA</b>		<b>\$ 3.000,00</b>	
7.3.03.01.00.00.31130	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00		
7.3.03.03.00.00.31130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2.000,00		
<b>7.3.04.00.00.00.00000</b>	<b>MANTENIMIENTO, INSTAL. Y REPARAC.</b>		<b>\$ 22.500,00</b>	
7.3.04.02.00.00.31130	MANT. DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	20.000,00		
7.3.04.03.00.00.31130	INST MANT REP. MOBILIARIOS	2.500,00		
<b>7.3.06.00.00.00.00000</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION</b>		<b>\$ 1.000,00</b>	
7.3.06.03.00.00.31130	SERVICIO DE CAPACITACION	1.000,00		
<b>7.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 44.000,00</b>	
7.3.07.01.00.00.31130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	43.000,00		
7.3.07.04.00.00.31130	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	1.000,00		
<b>7.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CTE.</b>		<b>\$ 33.725,00</b>	
7.3.08.01.00.00.31130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000,00		
7.3.08.02.00.00.31130	VESTUARIOS DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	6.700,00		
7.3.08.04.00.00.31130	MATERIALES DE OFICINA	12.400,00		
7.3.08.05.00.00.31130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
7.3.08.07.00.00.31130	MAT. DE IMP. FOT. REPROD. Y PUBLICIDAD	2.000,00		
7.3.08.12.00.00.31130	MATERIALES DIDACTICOS	1.000,00		
7.3.08.99.00.00.31130	OTROS DE USO DE CONSUMO	3.500,00		
<b>7.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.3.99.01.00.00.31130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 12.200,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 12.200,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 12.200,00</b>	
8.4.01.03.00.00.31140	MOBILIARIOS	5.000,00		
8.4.01.04.00.00.31140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100,00		
8.4.01.05.00.00.31140	VEHICULOS	100,00		
8.4.01.06.00.00.31140	HERRAMIENTAS	1.000,00		
8.4.01.07.00.00.31140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.800,00		
8.4.01.09.00.00.31140	LIBROS Y COLECCIONES	100,00		
8.4.01.11.00.00.31140	PARTES Y REPUESTOS	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 13110			<b>\$ 536.663,20</b>

FUNCION II  
PROGRAMA II

SERVICIOS SOCIALES  
PATRONATO Y AMPARO MUNICIPAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>7.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 236.100,00</b>
<b>7.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>			<b>\$ 58.000,00</b>
<b>7.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>		<b>\$ 20.000,00</b>	
7.1.01.05.00.00.22110	REMUNERACION UNIFICADA	20.000,00		
<b>7.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 3.500,00</b>	
7.1.02.03.00.00.22110	DECIMOTERCER SUELDO	2.000,00		
7.1.02.04.00.00.22110	DECIMO CUARTO SUELDO	1.500,00		
<b>7.1.04.00.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 1.000,00</b>	
7.1.04.06.00.00.22110	VACACIONES	1.000,00		
<b>7.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 8.000,00</b>	
7.1.05.04.00.00.22110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	1.000,00		
7.1.05.09.00.00.22110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5.000,00		
7.1.05.10.00.00.22110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	2.000,00		
<b>7.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 15.000,00</b>	
7.1.06.01.00.00.22110	A.PATRONAL	10.000,00		
7.1.06.02.00.00.22110	FONDOS DE RESERVA	5.000,00		
<b>7.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 10.500,00</b>	
7.1.99.01.00.00.22110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	10.500,00		
<b>7.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES SERVIC. PARA INVERSION</b>			<b>\$ 178.100,00</b>
<b>7.3.02.00.00.00.00000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 82.200,00</b>	
7.3.02.01.00.00.22130	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.200,00		
7.3.02.02.00.00.22130	FLETES Y MANIOBRAS	1.000,00		
7.3.02.04.00.00.22130	IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACION	5.000,00		
7.3.02.05.00.00.22130	ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOCIALES	5.000,00		
7.3.02.06.00.00.22130	EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES	50.000,00		
7.3.02.99.00.00.22130	OTROS SERVICIOS GENERALES	20.000,00		
<b>7.3.03.00.00.00.00000</b>	<b>TRASLADOS INSTALACIONES VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>\$ 1.000,00</b>	
7.3.03.01.00.00.22130	PASAJES AL INTERIOR	500,00		
7.3.03.03.00.00.22130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500,00		
<b>7.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 43.000,00</b>	
7.3.07.01.00.00.22130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	43.000,00		
<b>7.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>\$ 36.900,00</b>	
7.3.08.01.00.00.22130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000,00		
7.3.08.02.00.00.22130	VESTUARIOS LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1.500,00		
7.3.08.03.00.00.22130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000,00		
7.3.08.04.00.00.22130	MATERIALES DE OFICINA	3.200,00		
7.3.08.05.00.00.22130	MATERIALES DE ASEO	2.500,00		
7.3.08.06.00.00.22130	B. USO CONS INVERS. HERRAMIENTAS	1.000,00		
7.3.08.07.00.00.22130	MATERIALES DE IMPRESION FOTOG. REPRODUC Y PUBLICAC	500,00		
7.3.08.11.00.00.22130	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	6.000,00		
7.3.08.12.00.00.22130	MATERIALES DIDACTICOS	600,00		
7.3.08.13.00.00.22130	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600,00		
7.3.08.99.00.00.22130	OTROS DE USO Y CONSUMO	15.000,00		
<b>7.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 15.000,00</b>	
7.3.99.01.00.00.22130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	15.000,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 19.000,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>			<b>\$ 19.000,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 19.000,00</b>	
8.4.01.03.00.00.22140	MOBILIARIOS	4.000,00		
8.4.01.05.00.00.22140	VEHICULOS	10.000,00		
8.4.01.07.00.00.22140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.500,00		
8.4.01.08.00.00.22140	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	3.000,00		
8.4.01.09.00.00.22140	LIBROS Y COLECCIONES	500,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 21110			<b>\$ 255.100,00</b>

FUNCION II  
PROGRAMA II

SERVICIOS SOCIALES  
EDUCAC. SALUD P. CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD, SERVIC. COMUNITARIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
7.0.00.00.00.00.00000	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 1.668.450,89</b>
7.1.00.00.00.00.00000	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>			<b>\$ 341.725,89</b>
7.1.01.00.00.00.00000	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>		<b>\$ 183.660,00</b>	
7.1.01.05.00.00.21110	REMUNERACION UNIFICADA	183.660,00		
7.1.02.00.00.00.00000	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 28.705,00</b>	
7.1.02.03.00.00.21110	DECIMOTERCER SUELDO	20.305,00		
7.1.02.04.00.00.21110	DECIMO CUARTO SUELDO	8.400,00		
7.1.04.00.00.00.00000	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 20.000,00</b>	
7.1.04.06.00.00.21110	VACACIONES	20.000,00		
7.1.05.00.00.00.00000	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 67.000,00</b>	
7.1.05.04.00.00.21110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	1.000,00		
7.1.05.09.00.00.21110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6.000,00		
7.1.05.10.00.00.21110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
7.1.06.00.00.00.00000	<b>APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 41.860,89</b>	
7.1.06.01.00.00.21110	A.PATRONAL	27.168,09		
7.1.06.02.00.00.21110	FONDOS DE RESERVA	14.692,80		
7.1.99.00.00.00.00000	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 500,00</b>	
7.1.99.01.00.00.21110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	500,00		
7.3.00.00.00.00.00000	<b>BIENES SERVIC. PARA INVERSION</b>			<b>\$ 273.725,00</b>
7.3.02.00.00.00.00000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 52.500,00</b>	
7.3.02.01.00.00.21130	TRANSPORTE DE PERSONAL	3.000,00		
7.3.02.02.00.00.21130	FLETES Y MANIOBRAS	3.000,00		
7.3.02.04.00.00.21130	IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACION	5.000,00		
7.3.02.05.00.00.21130	ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOCIALES	30.000,00		
7.3.02.06.00.00.21130	EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES	1.500,00		
7.3.02.99.00.00.21130	OTROS SERVICIOS GENERALES	10.000,00		
7.3.03.00.00.00.00000	<b>TRASLADOS INSTALACIONES VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>\$ 2.000,00</b>	
7.3.03.01.00.00.21130	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00		
7.3.03.03.00.00.21130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00		
7.3.04.00.00.00.00000	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>\$ 60.000,00</b>	
7.3.04.02.00.00.21130	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	60.000,00		
7.3.08.00.00.00.00000	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>\$ 154.225,00</b>	
7.3.08.01.00.00.21130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000,00		
7.3.08.02.00.00.21130	VESTUARIOS LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6.700,00		
7.3.08.03.00.00.21130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35.000,00		
7.3.08.04.00.00.21130	MATERIALES DE OFICINA	12.400,00		
7.3.08.05.00.00.21130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
7.3.08.06.00.00.21130	B. USO CONS INVERS. HERRAMIENTAS	5.000,00		
7.3.08.07.00.00.21130	MATERIALES DE IMPRESION FOTOG. REPRODUC Y PUBLICAC	1.500,00		
7.3.08.08.00.00.21130	INSTRUMENTAL MEDICO MENOR	4.500,00		
7.3.08.09.00.00.21130	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20.000,00		
7.3.08.10.00.00.21130	MATERIALES PARA LABORATORIO Y USO MEDICO	15.000,00		
7.3.08.11.00.00.21130	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	25.000,00		
7.3.08.12.00.00.21130	MATERIALES DIDACTICOS	5.000,00		
7.3.08.13.00.00.21130	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00		
7.3.08.99.00.00.21130	OTROS DE USO Y CONSUMO	10.000,00		
7.3.99.00.00.00.00000	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 5.000,00</b>	
7.3.99.01.00.00.21130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	5.000,00		
7.5.00.00.00.00.00000	<b>OBRAS PUBLICAS</b>			<b>\$ 1.053.000,00</b>

<b>7.5.01.07.00.00.00000</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>		<b>\$ 1.053.000,00</b>	
7.5.01.07.01.00.21150	CONSTRUCCIONES DE OBRAS EDUCATIVAS	1.000.000,00		
7.5.01.07.02.00.21150	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SALUD	50.000,00		
7.5.01.07.03.00.21150	CONSTRUCCION DE OBRAS DEPORTIVAS	1.000,00		
7.5.01.07.04.00.21150	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL	1.000,00		
7.5.01.07.05.00.21150	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS AL TURISMO	1.000,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 10.500,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 10.500,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 10.500,00</b>	
8.4.01.03.00.00.21140	MOBILIARIOS	4.000,00		
8.4.01.05.00.00.21140	VEHICULOS	500,00		
8.4.01.07.00.00.21140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.800,00		
8.4.01.08.00.00.21140	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	100,00		
8.4.01.09.00.00.21140	LIBROS Y COLECCIONES	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 21110			<b>\$ 1.678.950,89</b>

FUNCION III  
PROGRAMA II

SERVICIOS SOCIALES  
HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>7.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 2.054.382,26</b>
<b>7.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>			<b>\$ 976.057,26</b>
<b>7.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>		<b>\$ 606.394,40</b>	
7.1.01.03.00.00.32110	JORNALES	100,00		
7.1.01.05.00.00.32110	REMUNERACION UNIFICADA	200.580,00		
7.1.01.06.00.00.32110	SALARIO UNIFICADOS	405.714,40		
<b>7.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 85.284,53</b>	
7.1.02.03.00.00.32110	DECIMOTERCER SUELDO	55.524,53		
7.1.02.04.00.00.32110	DECIMO CUARTO SUELDO	29.760,00		
<b>7.1.04.00.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 21.904,77</b>	
7.1.04.04.00.00.32110	POR FALLECIMIENTO	5.000,00		
7.1.04.06.00.00.32110	VACACIONES	16.904,77		
<b>7.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 128.000,00</b>	
7.1.05.04.00.00.32110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	3.000,00		
7.1.05.09.00.00.32110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	65.000,00		
7.1.05.10.00.00.32110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
<b>7.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 123.373,56</b>	
7.1.06.01.00.00.32110	A.PATRONAL	74.327,16		
7.1.06.02.00.00.32110	FONDOS DE RESERVA	49.046,40		
<b>7.1.07.00.00.00.00000</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 11.000,00</b>	
7.1.07.02.00.00.32110	SUPRECION DE PUESTO	1.000,00		
7.1.07.99.00.00.32110	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORALES	10.000,00		
<b>7.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.1.99.01.00.00.32110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>7.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES SERVIC. PARA INVERSION</b>			<b>\$ 1.078.325,00</b>
<b>7.3.02.00.00.00.00000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 64.000,00</b>	
7.3.02.01.00.00.32130	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.500,00		
7.3.02.02.00.00.32130	FLETES Y MANIOBRAS	9.500,00		
7.3.02.04.00.00.32130	IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACION	10.000,00		
7.3.02.05.00.00.32130	ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOCIALES	8.000,00		
7.3.02.99.00.00.32130	OTROS SERVICIOS GENERALES	35.000,00		

<b>7.3.04.00.00.00.00000</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>\$ 78.000,00</b>	
7.3.04.02.00.00.32130	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	30.000,00		
7.3.04.03.00.00.32130	INST MANT REP. MOBILIARIO	5.000,00		
7.3.04.04.00.00.32130	INST MANT REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30.000,00		
7.3.04.05.00.00.32130	INST MANT REP VEHICULOS	10.000,00		
7.3.04.06.00.00.32130	INST MANT REP HERRAMIENTAS	3.000,00		
<b>7.3.05.00.00.00.00000</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>\$ 536.000,00</b>	
7.3.05.04.00.00.32130	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	516.000,00		
7.3.05.99.00.00.32130	OTROS ARRENDAMIENTOS	20.000,00		
<b>7.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 52.500,00</b>	
7.3.07.01.00.00.32130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	52.000,00		
7.3.07.04.00.00.32130	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	500,00		
<b>7.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>\$ 347.725,00</b>	
7.3.08.01.00.00.32130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	600,00		
7.3.08.02.00.00.32130	VESTUARIOS LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	60.000,00		
7.3.08.03.00.00.32130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	135.000,00		
7.3.08.04.00.00.32130	MATERIALES DE OFICINA	9.500,00		
7.3.08.05.00.00.32130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
7.3.08.06.00.00.32130	B. USO CONS INVERS. HERRAMIENTAS	500,00		
7.3.08.11.00.00.32130	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	10.000,00		
7.3.08.13.00.00.32130	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120.000,00		
7.3.08.99.00.00.32130	OTROS DE USO Y CONSUMO	5.000,00		
<b>7.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.3.99.01.00.00.32130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 114.300,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 114.300,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 114.100,00</b>	
8.4.01.03.00.00.32140	MOBILIARIOS	3.000,00		
8.4.01.04.00.00.32140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100,00		
8.4.01.05.00.00.32110	VEHICULOS	80.000,00		
8.4.01.06.00.00.32140	HERRAMIENTAS	25.000,00		
8.4.01.07.00.00.32140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.800,00		
8.4.01.09.00.00.32140	LIBROS Y COLECCIONES	100,00		
8.4.01.11.00.00.32140	PARTES Y REPUESTOS	100,00		
<b>8.4.02.00.00.00.00000</b>	<b>EXPROPIACION DE TERRENOS</b>		<b>\$ 100,00</b>	
8.4.02.01.00.00.32140	TERRENOS	100,00		
<b>8.4.03.00.00.00.00000</b>	<b>EXPROPIACION DE BIENES</b>		<b>\$ 100,00</b>	
8.4.03.01.00.00.32140	TERRENOS	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 32110			<b>\$ 2.168.682,26</b>

FUNCION III  
PROGRAMA IV

SERVICIOS SOCIALES  
CUERPO DE BOMBEROS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>7.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 568.360,00</b>
<b>7.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>			<b>\$ 429.319,00</b>
<b>7.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>		<b>\$ 254.196,00</b>	
7.1.01.03.00.00.34110	JORNALES	-		
7.1.01.05.00.00.34110	REMUNERACION UNIFICADA	198.996,00		
7.1.01.06.00.00.34110	SALARIO UNIFICADOS	55.200,00		
<b>7.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 37.943,00</b>	

7.1.02.03.00.00.34110	DECIMOTERCER SUELDO	22.483,00		
7.1.02.04.00.00.34110	DECIMO CUARTO SUELDO	11.960,00		
7.1.02.12.00.00.34110	BONIFICACION ANIVERSARIO	3.500,00		
<b>7.1.03.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMENSATORIAS</b>		<b>\$ 41.580,00</b>	
7.1.03.06.00.00.34110	REFRIGERIOS	41.580,00		
<b>7.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 20.600,00</b>	
7.1.05.08.00.00.34110	DIETAS	5.000,00		
7.1.05.10.00.00.34110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	15.600,00		
<b>7.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 52.000,00</b>	
7.1.06.01.00.00.34110	A.PATRONAL	32.000,00		
7.1.06.02.00.00.34110	FONDOS DE RESERVA	20.000,00		
<b>7.1.07.00.00.00.00000</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 23.000,00</b>	
7.1.07.03.00.00.34110	DESPIDO INTEMPESTIVO	3.000,00		
7.1.07.04.00.00.34110	COMPENSACION POR DESAHUCIO	5.000,00		
7.1.07.06.00.00.34110	POR JUBILACION	15.000,00		
<b>7.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES SERVIC. PARA INVERSION</b>			<b>\$ 139.041,00</b>
<b>7.3.01.00.00.00.00000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		<b>\$ 8.700,00</b>	
7.3.01.01.00.00.34130	AGUA POTABLE	700,00		
7.3.01.04.00.00.34130	ENERGIA ELECTRICA	7.000,00		
7.3.01.05.00.00.34130	TELECOMUNICACIONES	1.000,00		
<b>7.3.02.00.00.00.00000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 7.500,00</b>	
7.3.02.04.00.00.34130	IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACION	4.500,00		
7.3.02.07.00.00.34130	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	2.500,00		
7.3.02.99.00.00.34130	OTROS SERVICIOS GENERALES	500,00		
<b>7.3.03.00.00.00.00000</b>	<b>TRASLADOS INSTALACIONES VIATICOS Y SUBSIST</b>		<b>\$ 10.500,00</b>	
7.3.03.01.00.00.34130	PASAJES AL INTERIOR	1.500,00		
7.3.03.02.00.00.34130	PASAJES AL EXTERIOR	2.000,00		
7.3.03.03.00.00.34130	VIATICOS Y SUBSIST EN EL INTERIOR	4.000,00		
7.3.03.04.00.00.34130	VIATICOS Y SUBSIST EN EL EXTERIOR	3.000,00		
<b>7.3.04.00.00.00.00000</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>\$ 15.211,00</b>	
7.3.04.02.00.00.34130	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	2.500,00		
7.3.04.03.00.00.34130	INST MANT REP. MOBILIARIO	1.500,00		
7.3.04.04.00.00.34130	INST MANT REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.500,00		
7.3.04.05.00.00.34130	INST MANT REP VEHICULOS	7.711,00		
<b>7.3.06.00.00.00.00000</b>	<b>CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>		<b>\$ 25.630,00</b>	
7.3.06.03.00.00.34130	SERVICIOS DE CAPACITACION	25.630,00		
<b>7.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 3.000,00</b>	
7.3.07.01.00.00.34130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	3.000,00		
<b>7.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>\$ 68.500,00</b>	
7.3.08.02.00.00.34130	VESTUARIOS LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	25.000,00		
7.3.08.03.00.00.34130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.000,00		
7.3.08.04.00.00.34130	MATERIALES DE OFICINA	6.000,00		
7.3.08.05.00.00.34130	MATERIALES DE ASEO	2.000,00		
7.3.08.09.00.00.34130	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7.000,00		
7.3.08.11.00.00.34130	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	2.500,00		
7.3.08.13.00.00.34130	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.000,00		
7.3.08.99.00.00.34130	OTROS DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	12.000,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 313.500,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>			<b>\$ 313.500,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 313.500,00</b>	
8.4.01.03.00.00.34140	MOBILIARIOS	3.500,00		
8.4.01.04.00.00.34140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	107.000,00		
8.4.01.05.00.00.34140	VEHICULOS	200.000,00		
8.4.01.07.00.00.34140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.000,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 32110			<b>\$ 881.860,00</b>

FUNCION III  
PROGRAMA IIISERVICIOS SOCIALES  
SUB-DIRECCION DE AGUA POTABLE, CANALIZACION ALCANTARILLADO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>7.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 3.274.365,98</b>
<b>7.1.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>			<b>\$ 409.286,82</b>
<b>7.1.01.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>		<b>\$ 241.080,00</b>	
7.1.01.05.00.00.33110	REMUNERACION UNIFICADA	241.080,00		
<b>7.1.02.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 36.850,00</b>	
7.1.02.03.00.00.33110	DECIMOTERCER SUELDO	25.090,00		
7.1.02.04.00.00.33110	DECIMO CUARTO SUELDO	11.760,00		
<b>7.1.04.00.00.00.00000</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 13.000,00</b>	
7.1.04.06.00.00.33110	VACACIONES	13.000,00		
<b>7.1.05.00.00.00.00000</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 65.000,00</b>	
7.1.05.09.00.00.33110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5.000,00		
7.1.05.10.00.00.33110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
<b>7.1.06.00.00.00.00000</b>	<b>APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 52.856,82</b>	
7.1.06.01.00.00.33110	A.PATRONAL	33.570,42		
7.1.06.02.00.00.33110	FONDOS DE RESERVA	19.286,40		
<b>7.1.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 500,00</b>	
7.1.99.01.00.00.33110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	500,00		
<b>7.3.00.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES SERVIC. PARA INVERSION</b>			<b>\$ 83.825,00</b>
<b>7.3.02.00.00.00.00000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 10.100,00</b>	
7.3.02.01.00.00.33130	TRANSPORTE DE PERSONAL	100,00		
7.3.02.02.00.00.33130	FLETES Y MANIOBRAS	5.000,00		
7.3.02.99.00.00.33130	OTROS SERVICIOS GENERALES	5.000,00		
<b>7.3.05.00.00.00.00000</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>\$ 10.000,00</b>	
7.3.05.99.00.00.33130	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.000,00		
<b>7.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>\$ 63.625,00</b>	
7.3.08.02.00.00.33130	VESTUARIOS LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	10.000,00		
7.3.08.04.00.00.33130	MATERIALES DE OFICINA	9.500,00		
7.3.08.05.00.00.33130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
7.3.08.06.00.00.33130	B. USO CONS INVERS. HERRAMIENTAS	5.000,00		
7.3.08.11.00.00.33130	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	20.000,00		
7.3.08.13.00.00.33130	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000,00		
7.3.08.99.00.00.33130	OTROS DE USO Y CONSUMO	10.000,00		
<b>7.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.3.99.01.00.00.33130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>7.5.00.00.00.00.00000</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>			<b>\$ 2.781.254,16</b>
<b>7.5.01.00.00.00.00000</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>\$ 2.781.154,16</b>	
7.5.01.01.00.00.33150	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE	630.630,37		
7.5.01.03.00.00.33150	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	2.150.523,79		
<b>7.5.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.5.99.01.00.00.33150	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR PARA OBRAS PUBLICAS	100,00		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 9.600,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 9.600,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 9.600,00</b>	
8.4.01.03.00.00.33140	MOBILIARIOS	1.000,00		
8.4.01.04.00.00.33140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100,00		
8.4.01.05.00.00.33140	VEHICULOS	100,00		
8.4.01.06.00.00.33140	HERRAMIENTAS	2.000,00		
8.4.01.07.00.00.33140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.800,00		
8.4.01.09.00.00.33140	LIBROS Y COLECCIONES	100,00		
8.4.01.11.00.00.33140	PARTES Y REPUESTOS	500,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 33110			<b>\$ 3.283.965,98</b>

FUNCION III  
PROGRAMA VISERVICIOS SOCIALES  
OTROS SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
7.0.00.00.00.00.00000	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 8.777.856,66</b>
7.1.00.00.00.00.00000	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>			<b>\$ 925.866,64</b>
7.1.01.00.00.00.00000	<b>GASTOS OPERACIONALES PARA INVERSION</b>		<b>\$ 429.999,12</b>	
7.1.01.05.00.00.36110	REMUNERACION UNIFICADA	183.360,00		
7.1.01.06.00.00.36110	SALARIO UNIFICADOS	246.639,12		
7.1.02.00.00.00.00000	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 61.282,10</b>	
7.1.02.03.00.00.36110	DECIMOTERCER SUELDO	40.882,10		
7.1.02.04.00.00.36110	DECIMO CUARTO SUELDO	20.400,00		
7.1.04.00.00.00.00000	<b>SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 17.276,63</b>	
7.1.04.04.00.00.36110	POR FALLECIMIENTO	5.000,00		
7.1.04.06.00.00.36110	VACACIONES	12.276,63		
7.1.05.00.00.00.00000	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>\$ 221.000,00</b>	
7.1.05.04.00.00.36110	ENCARGOS Y SUBROGACIONES	1.000,00		
7.1.05.07.00.00.36110	HONORARIOS	100.000,00		
7.1.05.09.00.00.36110	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	60.000,00		
7.1.05.10.00.00.36110	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60.000,00		
7.1.06.00.00.00.00000	<b>APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 89.808,79</b>	
7.1.06.01.00.00.36110	A.PATRONAL	54.634,90		
7.1.06.02.00.00.36110	FONDOS DE RESERVA	35.173,89		
7.1.07.00.00.00.00000	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$ 106.000,00</b>	
7.1.07.03.00.00.36110	DESPIDO INTEMPESTIVO	500,00		
7.1.07.05.00.00.36110	SUPRESION DE PRECIO	500,00		
7.1.07.06.00.00.36110	BONIFICACION POR JUBILACION	100.000,00		
7.1.07.99.00.00.36110	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORALES	5.000,00		
7.1.99.00.00.00.00000	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 500,00</b>	
7.1.99.01.00.00.36110	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	500,00		
7.3.00.00.00.00.00000	<b>BIENES SERVIC. PARA INVERSION</b>			<b>\$ 936.125,00</b>
7.3.02.00.00.00.00000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 290.000,00</b>	
7.3.02.01.00.00.36130	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.000,00		
7.3.02.02.00.00.36130	FLETES Y MANIOBRAS	2.000,00		
7.3.02.04.00.00.36130	IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACION	7.000,00		
7.3.02.07.00.00.36130	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	250.000,00		
7.3.02.99.00.00.36130	OTROS SERVICIOS GENERALES	30.000,00		
7.3.03.00.00.00.00000	<b>TRASLADOS INSTALACIONES VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>\$ 2.000,00</b>	
7.3.03.01.00.00.36130	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00		
7.3.03.03.00.00.36130	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00		
7.3.04.00.00.00.00000	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>\$ 35.200,00</b>	
7.3.04.02.00.00.36130	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	20.000,00		
7.3.04.03.00.00.36130	INST MANT REP. MOBILIARIO	1.200,00		
7.3.04.04.00.00.36130	INST MANT REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.000,00		
7.3.04.05.00.00.36130	INST MANT REP VEHICULOS	2.000,00		
7.3.04.99.00.00.36130	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION	5.000,00		
7.3.05.00.00.00.00000	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>\$ 100.200,00</b>	
7.3.05.03.00.00.36130	ARREND. MOBILIARIOS	100,00		
7.3.05.05.00.00.36130	ARREND. VEHICULOS	90.000,00		
7.3.05.06.00.00.36130	ARREND. HERRAMIENTAS	100,00		
7.3.05.99.00.00.36130	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.000,00		
7.3.06.00.00.00.00000	<b>CONTRATAC. DE ESTUDIOS E INVESTIG.</b>		<b>\$ 262.500,00</b>	
7.3.06.01.00.00.36130	CONSULTORIA ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10.000,00		

7.3.06.03.00.00.36130	SERVICIOS DE CAPACITACION	1.500,00		
7.3.06.04.00.00.36130	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	151.000,00		
7.3.06.05.00.00.36130	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS	100.000,00		
<b>7.3.07.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>\$ 53.500,00</b>	
7.3.07.01.00.00.36130	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	52.000,00		
7.3.07.04.00.00.36130	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	1.500,00		
<b>7.3.08.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>\$ 192.625,00</b>	
7.3.08.01.00.00.36130	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000,00		
7.3.08.02.00.00.36130	VESTUARIOS Y PRENDAS DE PROTECCION	20.000,00		
7.3.08.03.00.00.36130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00		
7.3.08.04.00.00.36130	MATERIALES DE OFICINA	9.500,00		
7.3.08.05.00.00.36130	MATERIALES DE ASEO	7.125,00		
7.3.08.11.00.00.36130	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	20.000,00		
7.3.08.13.00.00.36130	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000,00		
7.3.08.99.00.00.36130	OTROS DE USO Y CONSUMO	5.000,00		
<b>7.3.99.00.00.00.00000</b>	<b>ASIGNACIONES A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 100,00</b>	
7.3.99.01.00.00.36130	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	100,00		
<b>7.5.00.00.00.00.00000</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>			<b>\$ 6.915.865,02</b>
<b>7.5.01.00.00.00.00000</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>\$ 6.915.865,02</b>	
7.5.01.04.00.00.36150	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO REGENERACION URBANA	1.222.078,82		
7.5.01.05.00.00.36150	DE TRANSPORTES Y VIAS	4.206.764,81		
7.5.01.99.00.00.36150	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	1.487.021,39		
<b>8.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 9.700,00</b>
<b>8.4.00.00.00.00.00000</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>\$ 9.700,00</b>
<b>8.4.01.00.00.00.00000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 9.500,00</b>	
8.4.01.03.00.00.36140	MOBILIARIOS	500,00		
8.4.01.04.00.00.36140	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500,00		
8.4.01.05.00.00.36140	VEHICULOS	500,00		
8.4.01.06.00.00.36140	HERRAMIENTAS	2.000,00		
8.4.01.07.00.00.36140	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.800,00		
8.4.01.09.00.00.36140	LIBROS Y COLECCIONES	100,00		
8.4.01.11.00.00.36140	PARTES Y REPUESTOS	100,00		
<b>8.4.02.00.00.00.00000</b>	<b>EXPROPIACION DE TERRENOS</b>		<b>\$ 100,00</b>	
8.4.02.01.00.00.36140	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS	100,00		
<b>8.4.03.00.00.00.00000</b>	<b>EXPROPIACION DE BIENES</b>		<b>\$ 100,00</b>	
8.4.03.99.00.00.36140	OTRAS EXPROPIACIONES DE BIENES	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 36110			<b>\$ 8.787.556,66</b>

FUNCION V  
PROGRAMA I

SERVICIOS INCLASIFICABLES  
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>5.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 521.020,00</b>
<b>5.8.00.00.00.00.00000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>\$ 521.020,00</b>
<b>5.8.01.00.00.00.00000</b>	<b>DEL SECTOR PUBLICO</b>			<b>\$ 520.820,00</b>
<b>5.8.01.01.00.00.00000</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>\$ 115.000,00</b>	
5.8.01.01.01.00.51180	APORTES A LOS PROYECTOS DE EDUCACION	35.000,00		
5.8.01.01.02.00.51180	APORTES A LOS PROYECTOS DE DEPORTES	2.000,00		
5.8.01.01.03.00.51180	APORTES A LOS PROYECTOS DE SALUD	30.000,00		
5.8.01.01.04.00.51180	APORTES A LA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	48.000,00		
<b>5.8.01.02.00.00.00000</b>	<b>ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS</b>		<b>\$ 404.820,00</b>	

5.8.01.02.01.00.51180	CONTRALORIA GRAL. DEL ESTADO	141.520,00		
5.8.01.02.02.00.51180	JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	1.000,00		
5.8.01.02.05.00.51180	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR	80.800,00		
5.8.01.02.06.00.51180	ASOCIACION GUAYAS	14.400,00		
5.8.01.02.07.00.51180	PRISIONES	100,00		
5.8.01.02.12.00.51180	PATRONATO MUNICIPAL	166.000,00		
5.8.01.02.13.00.51180	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.000,00		
<b>5.8.01.04.00.00.00000</b>	<b>ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL</b>		<b>\$ 1.000,00</b>	
5.8.01.04.01.00.51180	APORTES A LAS JUNTAS PARROQUIALES	1.000,00		
<b>5.8.02.00.00.00.00000</b>	<b>TRANSF CTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO</b>			<b>\$ 200,00</b>
<b>5.8.02.04.00.00.00000</b>	<b>TRANSF CTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO</b>		<b>\$ 200,00</b>	
5.8.02.04.02.00.51180	APORTES A LA ASOC. DE EMPLEADOS	100,00		
5.8.02.04.05.00.51180	APORTES A LOS PROYECTOS DE DEPORTES	100,00		
	TOTAL DEL PROGRAMA 51180			<b>\$ 521.020,00</b>

FUNCION V  
PROGRAMA II

SERVICIOS INCLASIFICABLES  
SERVICIOS DE LA DEUDA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	ASIGNACION ANUAL
<b>9.0.00.00.00.00.00000</b>	<b>APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>\$ 2.425.442,82</b>
<b>9.6.00.00.00.00.00000</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUB. INTERNA</b>			<b>\$ 1.424.390,00</b>
<b>9.6.02.00.00.00.00000</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>			<b>\$ 1.424.390,00</b>
<b>9.6.02.01.01.00.00000</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>		<b>\$ 1.388.290,00</b>	
9.6.02.01.01.00.52160	BANCO DEL ESTADO CREDITO FIDEICOMISO	8.000,00		
9.6.02.01.02.00.52160	BANCO DEL ESTADO CREDITO 20356 20357	20.290,00		
9.6.02.01.03.00.52160	BANCO DEL ESTADO CREDITO 20383	789.000,00		
9.6.02.01.04.00.52160	BANCO DEL ESTADO CREDITO 20508 DESE SOLIDOS	221.000,00		
9.6.02.01.05.00.52160	BANCO DEL ESTADO CREDITO 20489 MAQUINARIA Y EQUIPOS	180.000,00		
9.6.02.01.06.00.52160	BANCO DEL ESTADO CREDITO 20550	170.000,00		
<b>9.6.02.02.01.00.00000</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO</b>		<b>\$ 36.000,00</b>	
9.6.02.02.01.00.52160	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	36.000,00		
<b>9.6.02.03.01.00.00000</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO FINANCIERO</b>		<b>\$ 100,00</b>	
9.6.02.03.01.00.52160	FILANBANCO (CONVENIO DE VOLQUETES)	100,00		
<b>9.7.00.00.00.00.00000</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			<b>\$ 1.001.052,82</b>
<b>9.7.01.00.00.00.00000</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>			<b>\$ 1.001.052,82</b>
<b>9.7.01.01.00.00.00000</b>	<b>DE CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$ 1.000.000,00</b>	
9.7.01.01.00.00.52170	DE CUENTAS POR PAGAR	1.000.000,00		
<b>9.7.01.02.00.00.00000</b>	<b>NETOS DE DEPOSITO DE TERCEROS</b>		<b>1.052,82</b>	
9.7.01.02.00.00.52170	FONDOS DE TERCEROS	1.052,82		
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA 92160</b>			<b>\$ 2.425.442,82</b>

<b>SUMAN TOTAL DE TODOS LOS PROGRAMAS</b>		<b>\$ 24.990.000,00</b>

**ILUSTRE MUNICIPIO DE MILAGRO**  
**DISTRIBUTIVO DE REMUNERACION UNIFICADA A CONCEJALES MUNICIPALES**

REF.	remuneracion unificada (MENSUAL)	remuneracion unificada (ANUAL)	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESEVA	APORTE PATRONAL 11.15%	VACACIONES	TOTAL MAS BENEFICIOS
1	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
2	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
3	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
4	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
5	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
6	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
7	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
8	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
9	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
10	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
11	2.900,00	34.800,00	2.900,00	240,00	2.898,84	3.880,20	1.450,00	46.169,04
<b>11</b>	<b>31.900,00</b>	<b>382.800,00</b>	<b>31.900,00</b>	<b>2.640,00</b>	<b>31.887,24</b>	<b>42.682,20</b>	<b>3.556,85</b>	<b>507.859,44</b>

N°.	AREAS	PERSONAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL INCLUIDO BENEFICIOS
1	ADMINISTRACION GENERAL	56	43.900,00	526.800,00	43.900,00	13440	42.144,00	58.738,20	685.022,20
120	ADMINISTRACION FINANCIERA	43	26.970,00	323.640,00	26.970,00	10320	25.891,20	36.085,86	422.907,06
130	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	21	9.050,00	108.600,00	9.050,00	5040	8.688,00	12.108,90	143.486,90
	<b>TOTAL DEL GASTO CORRIENTE</b>								<b>\$ 1.251.416,16</b>
	EDUCACION, SALUD, CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD,								
210	PATRONATO	25	15.305,00	183.660,00	15.305,00	6000	14.692,80	20.478,09	240.135,89
310	SERVICIOS COMUNALES	31	22.070,00	264.840,00	22.070,00	7440	21187,20	29.529,66	345.066,86
320	HIGIENE AMBIENTAL	27	16.815,00	201.780,00	16.815,00	6480	16.142,40	22.498,47	263.715,87
	AGUA POTABLE Y								
330	ALCANTARILLADO PLUVIAL	39	20.090,00	241.080,00	20.090,00	9360	19.286,40	26.880,42	316.696,82
360	OBRAS PUBLICAS	23	15.230,00	182.760,00	15.230,00	5520	14.620,80	20.377,74	238.508,54
	<b>TOTAL DEL GASTO DE INVERSION</b>								
	<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>169.430,00</b>	<b>2.033.160,00</b>	<b>169.430,00</b>	<b>63.600,00</b>	<b>162.652,80</b>	<b>226.697,34</b>	<b>\$ 1.404.123,98</b>
									<b>\$ 2.655.540,14</b>

**DISTRIBUTIVO DE SUELDOS 2011  
ESCALA DE REMUNERACIONES POR GRADOS  
(Ley Orgánica del Servicio Público)**

<b>GRUPO OCUPACIONAL</b>	<b>GRADO</b>	<b>RMU PERCIBIR +%</b>	<b>CARGOS ACTUALES</b>
Servidor público de Servicios 1	1	\$ 300,00	Mensajeros, Electricistas, Soldadores, Gasfiteros, Guadianes, Policia-Municipal
Servidor público de Servicios 2	2	\$ 350,00	Chofer 1, Recepcionista, Oficinista 1,2, Bibliotecario 1, Promotor, Digitadores, Operadores
Servidor público de Apoyo 1	3	\$ 400,00	Recaudadores, Chofer 2 Administrador, Oficinista, Tecnico de archivo, Inspector
Servidor público de Apoyo 2	4	\$ 450,00	Asistente 1, Bibliotecario 2
Servidor público de Apoyo 3	5	\$ 550,00	Asistente 2 de Directores de segundo piso
Servidor público de Apoyo 3	6	\$ 650,00	Asistente 3 de Directores de primer piso
Servidor público 1	7	\$ 500,00	Coordinador 1, Profesional 1
Servidor público 2	8	\$ 555,00	Supervisor 1
Servidor público 3	9	\$ 650,00	Profesional 2
Servidor público 4	10	\$ 700,00	Supervisor 2
Servidor público 5	11	\$ 800,00	Coordinador 2, Profecional 3, comisario
Servidor público 6	12	\$ 900,00	Coordinador 3, Profesional 4
Servidor público 7	13	\$ 1.000,00	Fiscalizador, Profecional 5
Servidor público 8	14	\$1.150,00	Jefe
Servidor público 9	15	\$1.440,00	Sud-Director Sub-Procurador, Contador
Servidor público 10	16	\$ 1.800,00	DirectorHigiene, Adm, Avaluos, Duac, Medio Ambiente, Desarrollo Inst, Adm, tesorero, Serv. Sociales, Asesor
Servidor público 11	17	\$ 2.280,00	Direcctor Financiero, Obras Publicas, Desarrollo Urbano, Procurador Secretario Municipal
Servidor público 12	18		
Servidor público 13	19	\$ 2.900,00	Concejales
Servidor público 14	20	\$5.800,00	Alcalde

## PLAN DE OBRAS APROBADO PARA EL AÑO 2011

### OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	MONTO
Alcantarillado pluvial de la ciudadela La Pradera desde el estero Las Damas hasta la calle Juan Salinas	1800523,79
Alcantarillado pluvial de la calle 9 de octubre desde la Avenida Amazonas hasta la calle Portugal	16269,35
Alcantarillado pluvial de la calle Rocafuerte desde la Avenida Amazonas hasta la calle Portugal	17156,89
Alcantarillado pluvial de la calle Francisco de Marcos desde la Avenida Amazonas hasta la calle Portugal	18887,31
Alcantarillado pluvial de la calle Noruega desde la Avenida Amazonas hasta la calle Portugal	27437,22
Alcantarillado pluvial de la calle Calicuchima desde la Avenida Amazonas hasta la calle Santa Ana	113098,98
Alcantarillado pluvial de la calle Vargas Torres desde la Avenida Amazonas hasta la calle Balzar	44186,55
Alcantarillado pluvial de la Avenida Velasco Ibarra desde la Avenida Amazonas hasta la calle Guayaquil	112963,7
<b>TOTAL OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL</b>	<b>2150523,79</b>

### OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

NOMBRE	UBICACIÓN	VALOR
<b>PROYECTO</b>	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CALLE RIO NAPO , DESDE LA AV. TARQUI HASTA LA CALLE RIO MARAÑÓN; LA CALLE RIO SANTIAGO - RIO MORONA - RIO ZAMORA - RIO CHIMBO - RIO CHINCHIPE DESDE LA CALLE RIO BLANCO, HASTA LA CALLE RIO TARQUI; LA CALLE RIO GUIPI DESDE LA CALLE RIO BLANCO HASTA LA CALLE RIO TUMBEZ ; LA CALLE RIO BLANCO - RIO MARAÑÓN - RIO TARQUI DESDE LA CALLE RIO NAPO HASTA LA RIO PIFO; LA CALLE RIO TUMBEZ DESDE LA CALLE -RIO SANTIAGO HASTA LA CALLE RIO ZAMORA; LA CALLE RIO CHANCHAN Y LA RIO TUMBEZ , DESDE LA CALLE RIO CHINCHIPE HASTA LA AV. COLON; LA AV. COLON DESDE LA CALLE RIO TUMBEZ HASTA LA AV. 17 DE SEPTIEMBRE	<b>128.184,38</b>
<b>UBICACIÓN : CDLAS. DEL NORTE SECTOR ( LA LOLITA )</b>	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CARLOS SOLIS DESDE LA CALLE VALDIVIA HASTA LA CALLE PALLATANGA LA CALLE CAJABAMBA DESDE LA MANUEL ECHEVERRIA HASTA LA CALLE CARLOS SOLIS ; LA CALLE PENIPE DESDE LA CALLE ANTONIO PARRA VELASCO HASTA LA CALLE PALESTINA; LA CALLE PETRILLO LA CALLE PALESTINA DESDE LA CALLE PENIPE HASTA LA CALLE CHUNCHI; LA CALLE MANUEL ECHEVERRIA VASQUEZ DESDE LA CALLE CAJABAMBA HASTA LA CALLE LAGUNA DE YAMBO; LA CALLE ALAMOR LA CALLE CUMANDA DESDE LA CALLE MANUEL ECHEVERRIA VASQUEZ HATA LA CALLE DR. LUIS A. SAMANIEGO SAN MARTIN; LA CALLE SEGUNDO COBOS ALBUJA DESDE LA CALLE FRANCISCO MAZZINI CARRISOZA HASTA LA CALLE CHUNCHI; LA CALLE RAFAEL RIVADENEIRA CHIRIBOGA DESDE LA CALLE FRANCISCO MAZZINI CARRISOZA HASTA LA CALLE; RES (3)- LA CALLE LOS ALAMOS ENTRE LA SEXTA Y LA JAMBELI	<b>34.591,33</b>
<b>SECTOR 22 DE NOVIEMBRE (NVA ESPERANZA)</b>	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EN LAS CALLES JOSE QUIROZ RICAURTE-JORGE BORJA FULLER-ANTONIO ANDRADE ACUÑA, DESDE LA CALLE ARTURO SALAZAR QUIROZ HASTA LA CALLE SIMON BOLIVAR; LAS CALLES ARTURO SALAZAR QUIROZ - SIMON BOLIVAR , DESDE LA CALLE JOSE QUIROZ RICAURTE HASTA LA AV. ABDON CALDERON MUÑOZ; LA CALLE ABDON CALDERON MUÑOZ DESDE LA CALLE PIO MONTUFAR HASTA LA CALLE JULIO ACUÑA GOMERO; LAS CALLE CESAR PADILLA ESTRELLA - JAVIER ROMERO - DESDE LA CALLE NICOLAS INFANTE DIAZ HASTA LA CALLE PEDRO CARBOLAS CALLES CMDTE. JUAN FARIÑO GAVILANEZ - LIVINO PEREZ VILLAVICENCIO - DESDE LA CALLE PLACIDO VEGA HASTA LA CALLE PEDRO CARBO; LAS CALLE DR. JOSE BOHORQUEZ BEJARANO - ANTONIO FLORES RUIZ - NICOLAS INFANTE DIAZ , DESDE LA AV. EC. ABDON CALDERON MUÑOZ HASTA LA AV. AMAZONAS; LAS CALLES PIO MONTUFAR - ERNESTO SEMINARIO - PLACIDO VEGA , DESDE LA CALLE JAVIER ROMERO HASTA LA AV. AMAZONAS; LAS CALLES SIMON BOLIVAR - LA AV. PEDRO CARBO , DESDE LA CALLE CESAR PADILLA HASTA LA AV. AMAZONAS	<b>207.246,67</b>
<b>OBRA: PROYECTO CDLAS. DEL NORTE SECTOR (ALBORADA) RUBRO : ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Ø 90 Y 63 MM</b>	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE ATAHUALPA Y CALLE 1 DESDE LA CALLE CUMANDA HASTA LA CALLE CHILLA; LAS CALLES CHILLA - EL TAMBO DESDE LA CALLE DR. LUIS SAMANIEGO HASTA LA AV. ERNESTO A. MOSQUERA; LA CALLE DR. LUIS SAMANIEGO DESDE LA CALLE LAGUNA DE YAMBO HASTA LA CALLE PIÑAS; CALLEJONES SIN NOMBRE ENTRE LAS CALLES TAMBO-CHILLA-DR. LUIS SAMANIEGO Y AV. ERNESTO MOSQUERA; LAS CALLES PIÑAS ENTRE LAS CALLES ATAHUALPA Y AV. ERNESTO MOSQUERA; LA CALLE BALSAS ENTRE LA CALLE PIÑAS Y HUAQUILLAS INCLUIDO EL CALLEJON S/N; LA CALLE IBAÑEZ MORA ENTRE LA CALLE LAGUNA DE YAMBO HASTA LA CALLE CHILLA	<b>48.630,70</b>

<b>OBRA: CDLA. BELLAVISTA SUR - UNIDA SUR RUBRO : ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Ø 90 MM</b>	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ENEN LAS CALLES SGTO. GABRIEL SOLIS MOREIRA DESDE LA CALLE RIO CHINCHIPE ; HASTA LA CALLE CABO. JOSE ROBLES CARRION- LA CALLE RIO CHINCHIPE DESDE LA CALLE SGTO. GABRIEL SOLIS MOREIRA HASTA LA CALLE SGTO. HECTOR CHICA ESPINOZ; LA CALLE HECTOR CHICA ESPINOZA Y LA CALLE SGTO. RICHARD BURGOS SUAREZ DESDE LA CALLE RIO ZAMORA HASTA LA CALLE CABO JOSE ROBLES CARRION; LA CALLE JOSE ROBLES CARRION DESDE LA CALLE SGTO. GABRIEL SOLIS MOREIRA HASTA LA CALLE SGTO. RICHARD BURGOS SUAREZ; LA CALLE RIO COCA DESDE LA CALLE SGTO. CHICA ESPINOZA HASTA LA CALLE RICHARD BURGOS SUAREZ; LAS CALLES SGTO. LUIS HERNANDEZ TELLO,SGTO. FAUSTO ESPINOZA PINTO Y LA CALLE DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO DESDE LA CALLE AV. NAPO HASTA LA CALLE CABO RAFAEL PULLAGUARI; LAS CALLES NUMA POMPILIO LLONA , REMIGIO ROMERO Y CORDERO Y LA CALLE MANUEL DE J. CALLE DESDE LA AV. NAPO HASTA LA CALLE RIO PIFO; LAS CALLES JUAN BAUTISTA AGUIRRE , JOSE MARIA EGAS,CESAR DAVILA ANDRADE DESDE LA AV. NAPO HASTA LA CALLE RIO COCA LA CALLE DEMETRIO AGUILERA MALTA DESDE LA CALLE AV. NAPO HASTA LA CALLE RIO PIFO; LA CALLE AV. NAPO DESDE LA CALLE SGTO. LUIS HERNANDEZ TELLO HASTA LA CALLE DEMETRIO AGUILERA MALTA; LA CALLE RIO CHINCHIPE DESDE LA CALLE SGTO LUIS HERNANDEZ TELLO HASTA LA CALLE MEDARDO ANGEL SILVA; LA CALLE RAFAEL PULLAGUARI DESDE LA CALLE LUIS HERNANDEZ TELLO HASTA LA CALLE SGTO. FAUSTO ESPINOZA PINTO; LA CALLE RIO PIFO DESDE LA CALLE REMIGIO ROMERO HASTA LA CALLE MANUEL DE J. CALLE; LA CALLE RIO COCA DESDE LA CALLE JUAN BAUTISTA AGUIRRE HASTA LA CALLE MEDARDO ANGEL SILVA; LA CALLE RIO PIFO DESDE LA CALLE DEMETRIO AGUILERA MALTA HASTA LA CALLE JORGE CARRERA ANDRADE	<b>211.977,29</b>
<b>TOTAL OBRAS EN AGUA POTABLE</b>	<b>630.630,37</b>	

## TRANSPORTES Y VÍAS

## PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ACERAS

N°	CALLE/AVENIDA	MONTO
1	Dr. José Peralta Serrano desde Av. Amazonas hasta calle s/n	81.921,06
2	Av. Ec. Abdón Calderón desde calle Nicolás Infante Díaz hasta calle Pedro Carbo	397.146,30
3	Calle S/N dese calle Dr. José Peralta Serrano hasta calle Nicolás Infante Díaz	22.308,65
4	Lcdo. Victor Hugo Cabrera desde Av. Ec. Abdón Calderón hasta calle Prof. Manuel Ignacio Vaca Vaca	219.802,86
5	Pedro Vicente Maldonado desde calle Pedro Carbo hasta calle Palenque	145.863,66
6	Pedro Carbo desde Av. Amazonas hasta Av. Ec. Abdón Calderón	158.780,67
7	Vinces desde calle Dr. Vicente Rocafuerte hasta calle Naranjal	176.693,38
8	Prof. Manuel Ignacio Vaca Vaca desde calla Lcdo. Víctor Hugo Cabrera hasta calle Vinces	97.570,30
9	Julio Velasco Galdos desde calle Dr. Vicente Rocafuerte hasta calle Escobedo	71.614,29
10	Vía contigua al tanque elavado sur junto al colegio Técnico Milagro	225870,73
11	Gral. Julio Andrade desde Av. Jaime Roldós hasta Av. Colón	200.189,11
12	Arosemena Tola desde calle Lcdo. Víctor Hugo Vicuña Arellano hasta Av. Colón	92.653,42
13	Pdte. Aurelio Mosquera Narvaez desde Av. Jaime Roldós hasta calle Oswaldo Hurtado	65.879,38
14	Adalberto Castillo desde Av. Jaime Roldós hasta calle Oswaldo Hurtado	68.719,32
15	Homero Vega Verdezoto desde calle Isidoro Acurio Fiallos hasta Av. Dr. Juan García Legarda	85.604,47
16	Av. Dr. Juan García Legarda desde calle Oswaldo Hurtado hasta calle Lcdo. Victor Hugo Vicuña Arellano	63.633,50
17	31 de Octubre desde Av. Jaime Roldós hasta calle Adalberto Ortíz	172.119,96
18	Av. Julio Viteri Gamboa desde Av. Colón hasta Av. Jaime Roldós	569.580,76
19	Manuel Ascázubi desde calle Dr. Vicente Asan hasta Av. Antonio Neumane	82.392,11
20	Antonio Neumane desde calle Manuel Ascazubi hasta calle Julio Jaramillo	106.308,26
21	Julio Jaramillo desde calle Antonio Neumane hasta calle García Moreno	248.156,55
		<b>3.126.938,01</b>

**TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B**

	<b>CALLE/AVENIDA</b>	<b>MONTO</b>
22	Av. Julio Viteri Gamboa desde calle Cecilia Mendoza hasta calle Emilio Valdez Palau	133.363,18
23	Av. Dr. Armando Jiménez desde Av. Julio Viteri Gamboa hasta calle Rosa Borja de Icaza	167.516,94
24	Emilio Valdez Palau desde Av. Julio Viteri Gamboa hasta Av. Dr. Armando Jiménez	9.037,46
25	Sgto. Cesar Villacís desde Av. Rafael Muñoz hasta Av. Aguarico	8.545,16
		<b>318.462,74</b>

	<b>PROYECTOS DE BACHEO ASFÁLTICO</b>	<b>COSTO REFERENCIAL</b>
26	Bacheo asfáltico en la Avenida Guayaquil desde la calle Seminario hasta la calle Manabí	9.528,22
27	Bacheo asfáltico en calle Tnte. Abdón Calderón desde la calle Bolívar hasta la calle Manabí	15.475,75
28	Bacheo asfáltico en calle Chimborazo desde la calle Bolívar hasta la calle Pedro Carbo	2.537,50
29	Bacheo asfáltico en calle 24 de Mayo desde la calle Bolívar hasta la calle Manabí	53.276,42
30	Bacheo asfáltico en calle 10 de Agosto desde la calle Bolívar hasta la calle Pedro Carbo	1.676,67
31	Bacheo asfáltico en Av. García Moreno desde la calle Bolívar hasta la calle Miguel Valverde	12.851,43
32	Bacheo asfáltico en calle Seminario desde la Av. Guayaquil hasta la Av. García Moreno	36.416,74
33	Bacheo asfáltico en calle Bolívar desde la Av. Guayaquil hasta la Av. García Moreno	13.479,60
34	Bacheo asfáltico en calle Pedro Carbo desde la Av. Guayaquil hasta la Av. García Moreno	5.065,73
35	Bacheo asfáltico en calle 9 de Octubre desde la Av. Guayaquil hasta la calle 24 de Mayo	1.695,56
36	Bacheo asfáltico en calle Rocafuerte desde la Av. Guayaquil hasta la Av. García Moreno	7.430,30
37	Bacheo asfáltico en calle 12 de Febrero desde la Av. Guayaquil hasta la Av. García Moreno	23.532,60
38	Bacheo asfáltico en calle Miguel Valverde desde la Av. Guayaquil hasta la Av. García Moreno	29.387,50
39	Bacheo asfáltico en calle Francisco de Marcos desde la Av. Guayaquil hasta la calle Tnte. Abdón Calderón	11.214,69
40	Bacheo asfáltico en calle Escobedo desde la Av. Guayaquil hasta la calle Tnte. Abdón Calderón	10.865,52
41	Bacheo asfáltico en calle Manabí desde la Av. Guayaquil hasta la calle Miguel Valverde	49.351,21
42	Bacheo asfáltico en calle Víctor Emilio Estrada desde la Av. Quito hasta la calle Azogues	4.607,92
43	Bacheo asfáltico en calle Otto Arosemena desde la Av. Quito hasta la calle Azogues	791,26
44	Bacheo asfáltico en calle Azogues desde la calle Otto Arosemena hasta la calle Carlos Julio Arosemena	1.197,03
45	Bacheo asfáltico en la Av. Paquisha desde la calle Río Pifo la calle Segundo Chimborazo	89.366,35
46	Bacheo asfáltico en la calle 12 de Octubre desde la Av. Colón hasta la calle Machala	1.211,42
47	Bacheo asfáltico en la calle Otto Arosemena desde la Av. Colón hasta la Av. Quito	7.999,44
48	Bacheo asfáltico en la calle Víctor Emilio Estrada desde la Av. Colón hasta la calle Guaranda	22.411,50
49	Bacheo asfáltico en la calle Mosquera Narváez desde la Av. Colón hasta la calle Guaranda	57.187,18
50	Bacheo asfáltico en la calle José Luis Tamayo desde la Av. Colón hasta la Av. Quito	7.393,76
51	Bacheo asfáltico en la calle Galo Plaza desde la Av. Colón hasta la Av. Quito	4.143,44
52	Bacheo asfáltico en la calle Federico Páez desde la Av. Colón hasta la Av. Quito	3.766,62
53	Bacheo asfáltico en la Juan José Flores desde la calle Latacunga hasta la Av. Quito	1.974,74
54	Bacheo asfáltico en la calle Ignacio de Veintimilla desde la Av. Colón hasta la Av. Quito	3.327,25
55	Bacheo asfáltico en la calle Alfredo Pérez Guerrero desde la Av. Colón hasta la calle Cuenca	46.471,48
56	Bacheo asfáltico en la calle única desde la Av. Colón hasta la calle Guaranda	6.007,83
57	Bacheo asfáltico en la calle Andrés Bello desde la Av. Colón hasta la Av. Quito	8.367,12
58	Bacheo asfáltico en la calle Latacunga desde la calle Alfredo Pérez Guerrero hasta la calle 12 de Octubre	10.619,67
59	Bacheo asfáltico en la calle Ibarra desde la calle Única hasta la calle Leonidas Plaza	47.330,14
60	Bacheo asfáltico en la calle Cuenca desde la calle Alfredo Pérez Guerrero hasta la calle Galo Plaza Lasso	3.404,47
		<b>611.364,06</b>

**PROYECTOS DE CALLES ADOQUINADAS**

61	Mantenimiento de calles adoquinadas del cantón Milagro	150.000,00
----	--	------------

<b>TOTAL OBRAS DE TRANSPORTES Y VÍAS</b>	<b>4.206.764,81</b>
--	---------------------

## URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO

## URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO

1	Parque Infantil Cdla. Los Pinos	350.000,00
2	Parque Infantil	250.000,00
3	Parque Cdla. Tomas Acuña	97.800,00
4	Parque cdla. Los helechos	56.627,00
5	Parque cdla. Unida	76.382,00
6	Parque Cdla. Almeida	45.000,00
7	parque Cdla. San Emilio	25.000,00
8	Parque Cdla. Cosmopolita	25.000,00
9	Parque Infantil Cdla. La FAE	25.000,00
10	Parque Infantil Cdla. 22 de Noviembre	26.700,00
11	Parque Infantil Cdla. Los Cañaverales	17.642,00
12	Parque Infantil Cdla. SOMA	36.820,00
14	Parterre Av. 17 de Septiembre desde Av. Quito a Piña Luminosa	66.345,95
15	Parterre Av. Los Chirijos desde Puente Los Chirijos-Piña Luminosa	97.345,95
16	Regeneracion Urbanistica aceras calle Miguel Campodonico	26.415,92
<b>TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO</b>		<b>1.222.078,82</b>

## OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
Suministro y transporte de materiales sueltos	\$ 350.000,00

## CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CUNETAS

Calle Javier Romero R. desde la Av. Velasco Ibarra hasta la Calle Pedro Carbo	55694,48
Calle Guillermo Calderón Alvarez desde la Calle Dr. José Bohórquez Bejarano hasta la Calle S/N	8672,60
Calle Antonio Ruiz Flores desde la Av. Amazonas hasta la Av. Ec. Abdón Calderón	13952,43
Calle Quiterio López Castro desde la Av. Ec. Abdón Calderón hasta la Calle Aurelio Andrade Acuña	5763,15
Calle Calle S/N desde la Av. Amazonas hasta la Guillermo Calderón Alvarez	4203,45
Calle Juan Pío Montúfar desde la Av. Amazonas hasta la Av. Ec. Abdón Calderón	14536,66
Calle César Placido Vega desde la Av. Amazonas hasta la Calle Javier Romero	7788,81
Calle Simón Bolívar desde la Av. Amazonas hasta Estero Chirijos	28831,97
Calle Livino Pérez desde la Calle Simón Bolívar hasta la Calle Pedro Carbo	14779,93
Calle Juan Fariño desde la Calle Placido Vega hasta la Calle Pedro Carbo	19596,71
Calle Julio Acuña desde la Av. Ec. Abdón Calderón hasta Estero Chirijos	13598,74
Calle Severo Puig Jara desde la Calle Acuña hasta Estero Chirijos	6292,69
Calle Prof. Manuel Ignacio Vaca Vaca desde la Calle Lcda. Blanca Fajarado Secaira hasta la Calle Lcda. Mercedes Arregui de Soria	13053,19

**OTRAS OBRAS**

Construcciones y mantenimientos	350000
Conclusión de Aulas Otogonales (Prefectura-Guayas) en la escuela Irma Bernal	45000
Construcción de 3 Aulas en el colegio Gorky Elizalde Medranda	54000
Construcción: de 2 Aulas, Baterías Sanitarias (2 Un.) y tanque elevado en la escuela fiscal Vicente Rocafuerte	50000
Construcción de 2 Aulas en la escuela Adolfo Alvares Escobar	36000
Construcción de 2 Aulas en la escuela Edmundo Valdez Murillo	36000
Consatrucción de 3 Aulas en la escuela Gloria Montenegro	54000
Restaurar pisos de tres aulas, Construcción de una Bateria Sanitaria (6Un.), Construcción Aula de Computo en la escuela Abdón Calderón Garaicoa	37317,94
Construcción de 3 Aulas en la escuela Blanca Noris de Fariño	54000
Construcción de 3 Aulas en la escuela Ana Petronila del Recinto El Ceibo	54000
Reconstrucción del piso de tres aulas, Construcción de Baterías Sanitarias, Arreglo de cancha deportiva, juegos infantiles y Construcción de Pozo Sèptico en la escuela 17 de Septiembre	56709,62
Construcción de Bat. Sanitarias (6 Un.), Tanque Elevado, Cancha de uso múltiple, Juegos Infantiles metálicos, Mobiliario para parbulos en la escuela Juan León Mera.	30461,89
Construcción de 2 Aulas en la escuela en la Escuela Club de Leones	36000
Reparación de Cubierta (6x27) en la escuela Nueve de Octubre	11226,6
Adecuación Baterías Sanitarias, Construcción Tanque Elevado, Cisterna con caseta de bomba en la escuela Humberto Centenaro Gando	6988,68
Construcción de Baterías Sanitarias (3Un.) Reconstrucción de Cancha Deportiva en la escuela José Mendoza Cucalón	18551,85
<b>TOTAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 1.487.021,39</b>

**ARENDAIMIENTO DE MAQUINARIAS**

<b>ARENDAIMIENTO DE MAQUINARIAS</b>	<b>Monto</b>
Alquiler de retroexcavadora por 1500 horas, para que realicen los trabajos de limpieza de canales, esteros y ríos en el cantón milagro, provincia del guayas	36.000,00
Alquiler de equipo caminero: 2 moto niveladoras por 1400 cada maquinaria, 2 rodillos por 1400 cada maquinaria; y, 2 tanqueros por 400 horas cada tanquero para que realicen los trabajos de re conformación de calles de las ciudadelas marginales y vías de acceso a los recintos del cantón milagro, provincia del guayas.	218.000,00
Alquiler de dos retroexcavadores destinadas a la ejecución de los siguientes trabajos: apertura de canales, limpieza de canales, limpieza de esteros y limpieza de ríos del cantón.	42.000,00
Alquiler de tractor por 2000 horas para que realice los trabajos de apilamiento y tendido de los desechos sólidos, excavadora por 2000 horas para que ejecute los trabajos de manejos de desechos sólidos; y rodillo por 2000 horas para que realice la compactación de los desechos sólidos, existentes en el botadero de basura ubicado en el sector los aguacates del cantón milagro cantón milagro, provincia del guayas	220.000,00
<b>TOTAL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS</b>	<b>516.000,00</b>

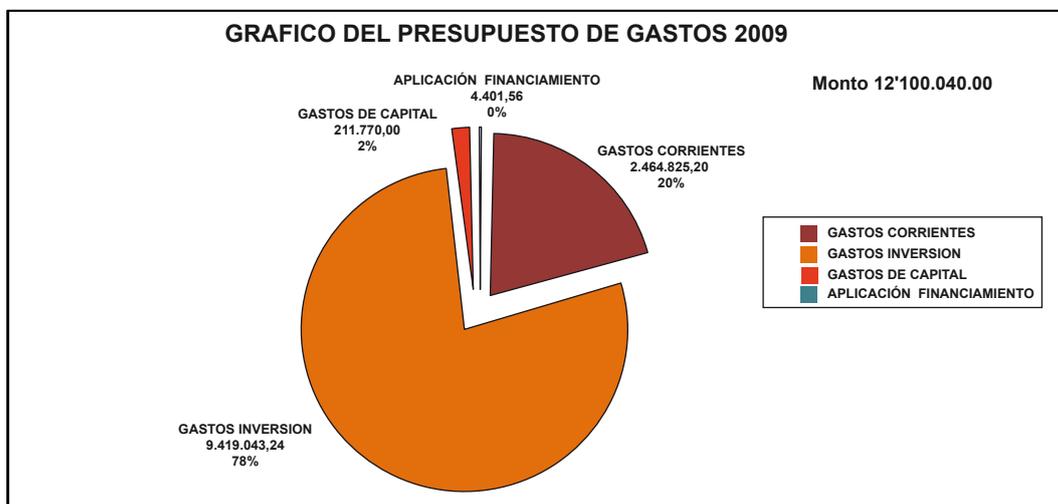
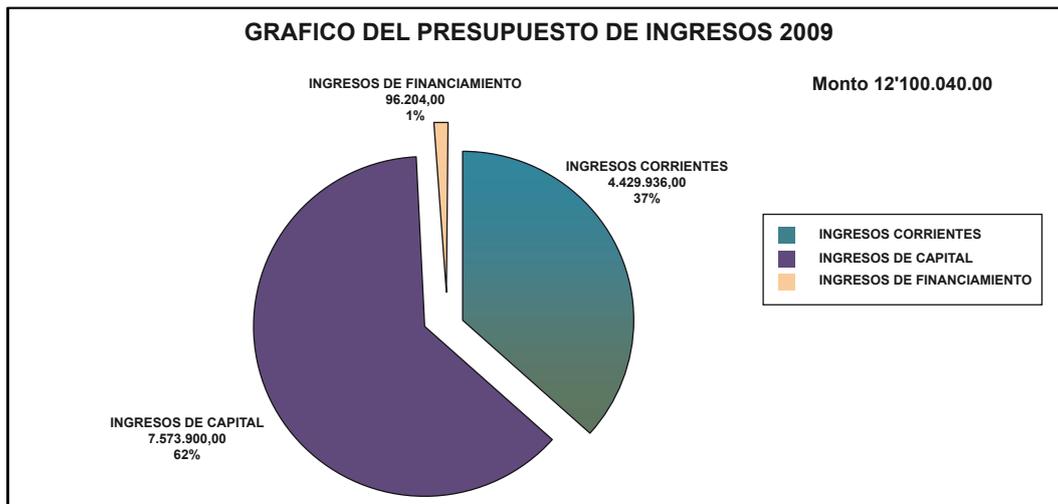
**CONSULTORIA**

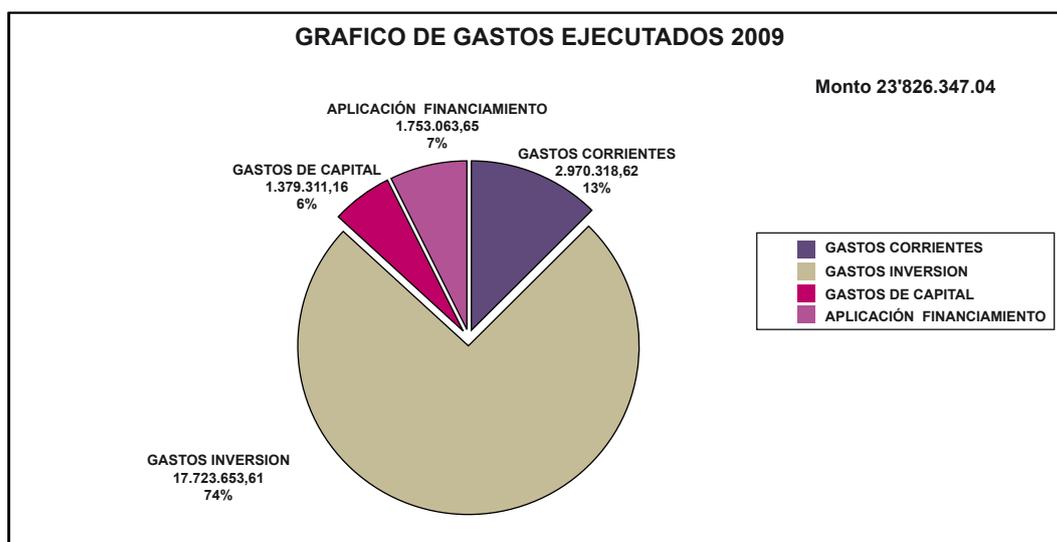
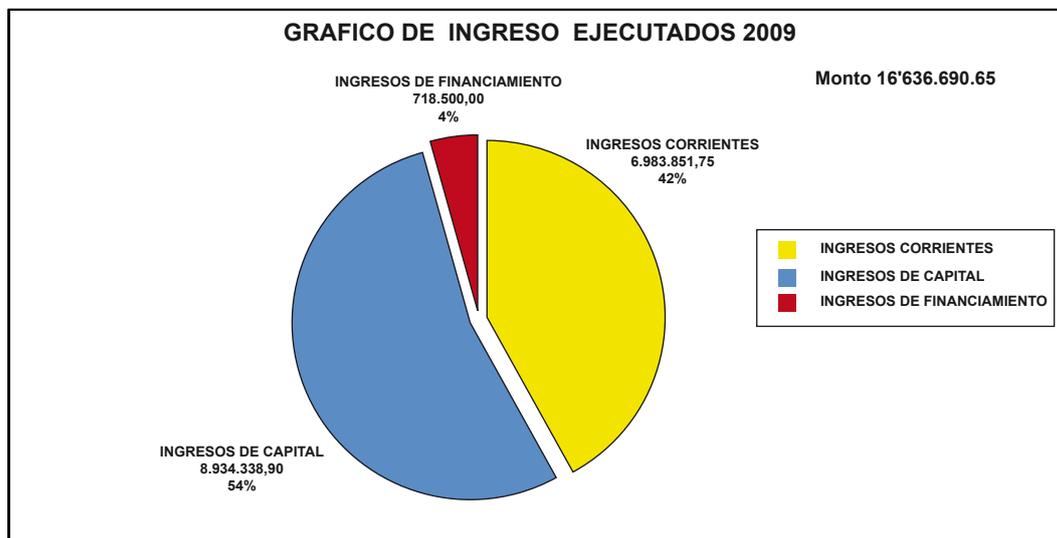
<b>CONSULTORIA</b>	<b>MONTO</b>
Estudios, diseños, Fiscalización y consultoria de obras de transportes y vías	\$ 236.946,38
<b>TOTAL CONSULTORIA</b>	<b>\$ 236.946,38</b>

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA  
2009

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIFERENCIAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	4.429.936,00	6.983.851,75	(2.553.915,75)	157,65
5	GASTOS CORRIENTES	2.464.825,20	2.970.318,62	(505.493,42)	120,51
			<b>4.013.533,13</b>		
2	INGRESOS DE CAPITAL	7.573.900,00	8.934.338,90	(1.360.438,90)	117,96
7	GASTOS INVERSION	9.419.043,24	17.723.653,61	(8.304.610,37)	188,17
8	GASTOS DE CAPITAL	211.770,00	1.379.311,16	(1.167.541,16)	651,33
			<b>(10.168.625,87)</b>		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	96.204,00	718.500,00	(622.296,00)	746,85
9	APLICACIÓN FINANCIAMIENTO	4.401,56	1.753.063,65	(1.748.662,09)	39828,23
		<b>12.100.040,00</b>		<b>(1.034.563,65)</b>	
			<b>(1.034.563,65)</b>		
	SUPERAVIT CORRIENTE		<b>4.013.533,13</b>		
	DEFICIT DE INVERSION		<b>(10.168.625,87)</b>		
	DEFICIT DE FINANCIAMIENTO		<b>(1.034.563,65)</b>		
	DEFICIT PRESUPUESTARIO			<b>(7.189.656,39)</b>	

## GRAFICOS DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2009

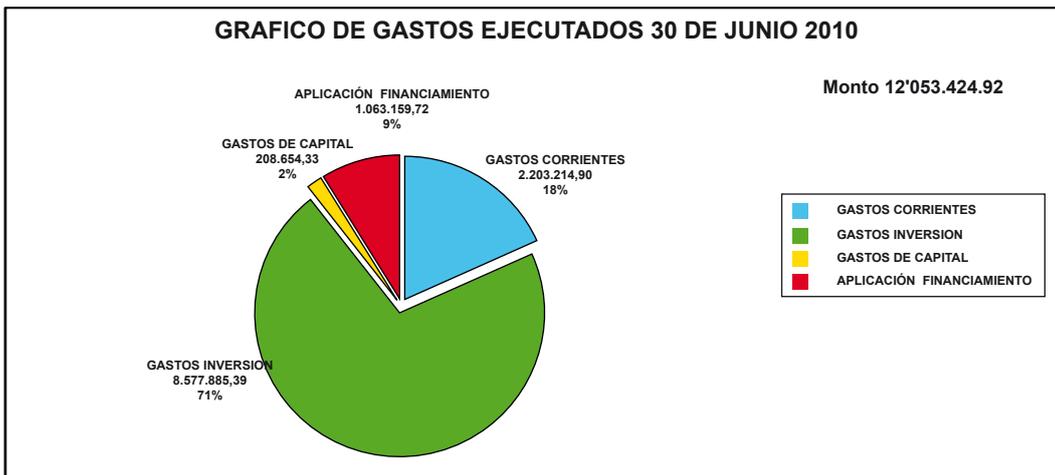
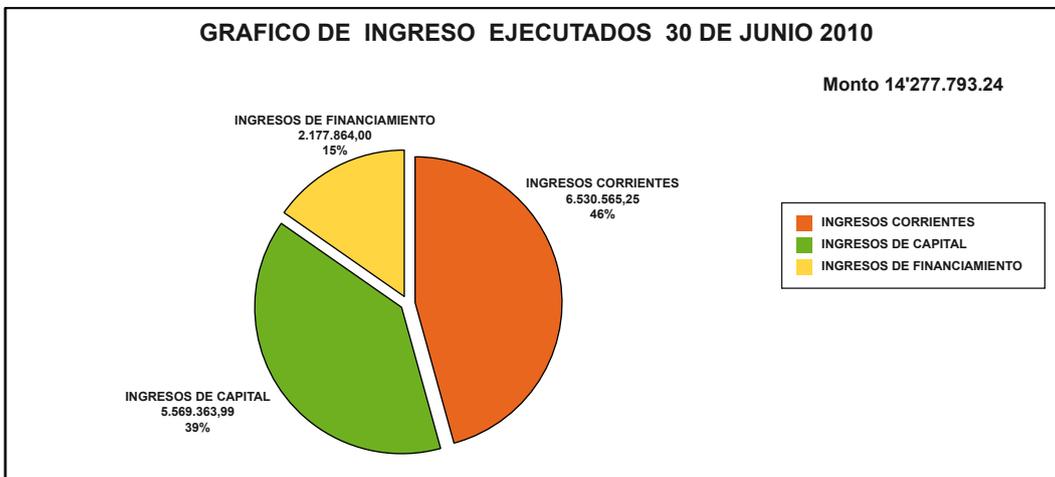
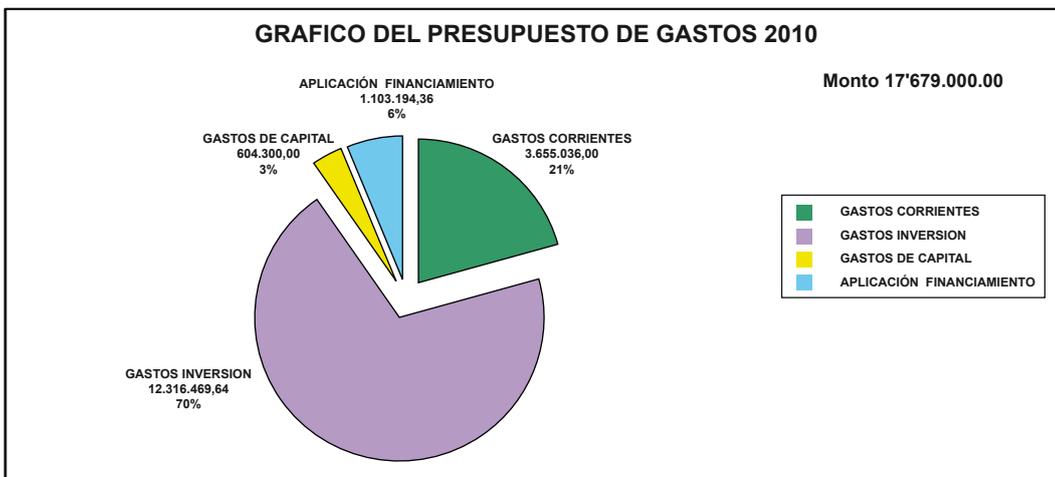
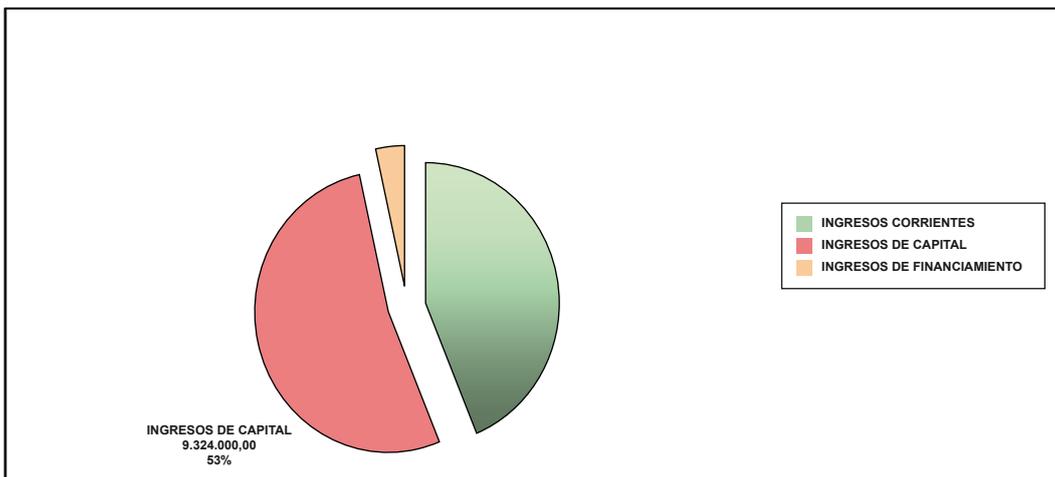




## RESUMEN DE LA LIQUIDACION Y/O EJECUCION PRESUPUESTARIA HASTA JUNIO 2010

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIFERENCIAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	7.738.700,00	6.530.565,25	1.208.134,75	84,39
5	GASTOS CORRIENTES	3.655.036,00	2.203.214,90	1.451.821,10	60,28
			<b>4.327.350,35</b>		
2	INGRESOS DE CAPITAL	9.324.000,00	5.569.363,99	3.754.636,01	59,73
7	GASTOS INVERSION	12.316.469,64	8.577.885,39	3.738.584,25	69,65
8	GASTOS DE CAPITAL	604.300,00	208.654,33	395.645,67	34,53
			<b>(3.217.175,73)</b>		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	616.300,00	2.177.864,00	(1.561.564,00)	353,38
9	APLICACIÓN FINANCIAMIENTO	1.103.194,36	1.063.159,72	40.034,64	96,37
		<b>17.679.000,00</b>			
			<b>1.114.704,28</b>		
	SUPERVIT CORRIENTE		<b>4.327.350,35</b>		
	DEFICIT DE INVERSION		<b>(3.217.175,73)</b>		
	SUPERAVIT DE FINANCIAMIENTO		<b>1.114.704,28</b>		
	<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>		<b>2.224.878,90</b>		

GRAFICOS DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACION Y/O EJECUCION PRESUPUESTARIA HASTA JUNIO 2010



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como servidores públicos a los miembros del Órgano Legislativo y que la función de Concejal es obligatoria. Sus deberes y obligaciones son los señalados expresamente en la Constitución y en el COOTAD;

**Que**, el Art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que los miembros de los Órganos Legislativos Municipales, son autoridades de elección popular que se registrarán por la Ley y sus propias normativas y percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo;

**Que**, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y Descentralización, establece que las decisiones legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se aprobarán mediante Ordenanzas Municipales;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

**Art. 1.-** El Concejo Municipal sesionará ordinariamente una vez por semana, consecuentemente hará un total de cuatro sesiones obligatorias mensuales, previa convocatoria del señor Alcalde, de conformidad al art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

**Art. 2.-** El Alcalde convocará a sesiones extraordinarias, cuando el caso así lo amerite y lo considere de interés urgente e inaplazable, de acuerdo al artículo 319 del COOTAD.

**Art. 3.-** Los Concejales y Concejales Municipales recibirán su remuneración por la asistencia a cuatro Sesiones Ordinarias, como así lo establece el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Concejal o la Concejala recibirá como remuneración mensual, lo proporcional al número de sesiones asistidas durante ese mes.

En el caso que se realicen en un mes, más de 4 sesiones del Concejo Cantonal, sean estas ordinarias o extraordinarias, la remuneración de los Concejales por ninguna circunstancia será superior al 50% de la remuneración del Alcalde.

**Art. 4.-** Los Concejales y Concejales están obligados a participar de las Sesiones de las Comisiones en la que son designados, las asistencias a estas Sesiones no se imputaran para el pago de las Remuneraciones, de conformidad con el literal c) del art. 58 del COOTAD.

**Art. 5.-** Se establece como pago de Remuneraciones mensuales por la asistencia a las Sesiones según lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza, el valor equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la Remuneración Mensual Fijada para el Alcalde.

**Art. 6.-** Para el cumplimiento del pago de los valores correspondientes a las Remuneraciones de los miembros del Gobierno Legislativo, estas deberán constar en el respectivo presupuesto Municipal.

**Art. 7.-** La Secretaria o Secretario del Concejo Cantonal, hará firmar a los Concejales y Concejales, el registro la asistencia a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que celebre el Gobierno Municipal y emitirá la certificación de asistencias a las Sesiones las que enviará al Departamento Financiero, para la elaboración del respectivo pago.

**Art. 8.-** Para el pago de Remuneraciones por concepto de Asistencias a las Sesiones los Concejales o Concejales deberán presentar la factura debidamente autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, por los servicios prestados en sus funciones como Concejal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La diferencia de la remuneración de los Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por el período del 1 al 30 de noviembre de 2010, se lo hará siempre y cuando exista la partida presupuestaria respectiva.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio Web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 21 días del mes de diciembre del año 2010.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
**VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO**

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** La infrascrita Ing. Pilar Rodríguez Quinto, Secretaria del I. Concejo, **CERTIFICA:** Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN**

**FRANCISCO DE MILAGRO”** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 14 y 21 de diciembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 21 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** y ordenó su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio Web de la Institución.

Milagro, diciembre 22 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio Web de la Institución de la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LO CERTIFICO.**

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo, Descentralizado, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo.

**Que**, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

**Que**, el ARTICULO 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 6, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el ARTICULO 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley;

**Que**, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

**Que**, la Constitución ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

**Que**, la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Art. 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010 VIGENCIA 2011**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO.1.- Materia imponible.-** Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Milagro, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- Repavimentación urbana
- Aceras, bordillos y cercas
- Obras de alcantarillado

- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable  
 f) Todas las obras declaradas de servicio público, mediante resolución por el I. Concejo Cantonal de que presten beneficio real o presuntivo a los propietarios de inmuebles ubicados en las áreas urbanas del cantón Milagro.

**ARTICULO.2.- Hecho generador.-** Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área o zona de influencia de dicha obra, según lo determine la Dirección de Planificación Urbana Cantonal.

**ARTICULO.3.- Carácter real de la contribución.-** Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo real de la propiedad urbana, vigente a la fecha de terminación de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

**ARTICULO.4.- Sujeto activo.-** Son sujetos activos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

**ARTICULO.5.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de cada contribución especial de mejoras y, por ende, están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, propietarias de los inmuebles beneficiados por las obras de servicio público señaladas en el artículo primero.

**ARTICULO.6.- Base imponible.-** La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo total de las obras, prorrateado entre las propiedades beneficiarias.

**ARTICULO.7.- Independencia de las contribuciones.-** Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

#### DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

**ARTICULO.8.- Determinación de la base imponible de la contribución.-** Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

- El costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato, concesión, licencia o por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Milagro, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local;
- los costos correspondientes a estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica; y,
- Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado. Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas o de la Dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal o de las empresas municipales. La Dirección de Catastros entregará la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la obra pública. Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado. En ningún caso se incluirá en el costo, los gastos generales de la Administración Municipal.

#### LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE BENEFICIO:

**ARTÍCULO 9.- Tipos de beneficios.-** Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Milagro

**ARTICULO 10.-** Corresponde a la Dirección de Planificación Municipal y a las dependencias pertinentes la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

**ARTICULO 11.-** En el caso de obras recibidas como aportes a la ciudad, se cobrará de manera directa a los beneficiarios locales, teniendo en cuenta los costos municipales vigentes a la época de la emisión en la parte correspondiente, según se establece en el Artículo 8 de esta ordenanza.

#### DETERMINACION DE LA CUANTIA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

**ARTICULO 12.-** Prorrateo de costo de obra.- Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con

ella y el tipo de beneficio que les corresponda conforme la definición que haga la Dirección de Planificación Municipal, corresponderá a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado o a la dependencia que tenga esa competencia conforme su orgánico funcional, determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado, en función de los siguientes artículos:

#### Capítulo I

##### DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES

**ARTICULO 13.-** En las vías locales, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinamiento y readoquinamiento, asfaltado o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

En vías de calzadas de hasta ocho metros de ancho:

- El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente;
- El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble; y,
- La suma de las alícuotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio de acuerdo al siguiente detalle. Del total de la obra local, el cincuenta por ciento será considerado a obras globales y el cincuenta por ciento restante será a cargo del Gobierno Descentralizado y solo el diez por ciento de este valor será prorrateado entre los predios frentistas beneficiados con la obra, lo que se realiza en concordancia con lo establecido en el Artículo 569 de la COOTAD
- Cuando se trate de las vías con calzadas mayores a ocho metros de ancho o en las vías troncales del transporte público, los costos correspondientes a la dimensión excedente o a costos por intervenciones adicionales necesarias para el servicio de transportación pública, embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública, según determine la Dirección de Planificación, se prorratearán a todos los predios de la ciudad en proporción al avalúo municipal, como obras de beneficio general, el diez por ciento del valor total de todas las obras consideradas y el noventa por ciento a cargo del Gobierno Municipal Autónomo descentralizado.

En caso de lotes sin edificación o vacantes, para efectos de calcular lo dispuesto en el literal a) de este artículo, se tomará de modo presuntivo la existencia de una edificación cuya superficie de construcción y avalúo se determinarán de la siguiente manera:

- Se establecerá un predio mediano, cuya superficie de lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios de la respectiva área de influencia.
- Conforme lo permite el artículo 578 de la COOTAD se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente factor K, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.
- El factor K, se multiplicará luego por el área de construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción del sector y que será igual a la mediana de los de los avalúos por metro cuadrado de construcción correspondientes a las edificaciones existentes en el sector, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.
- Se consideran como vacantes para los efectos de esta ordenanza, no solo los predios que carezcan de edificación, sino aún aquellos que tengan construcciones precarias para usos distintos de los de la vivienda, o edificaciones inferiores a sesenta metros cuadrados, al igual que las edificaciones no autorizadas.

**ARTICULO 14.-** Se entenderán como obras de beneficio general las que correspondan al servicio público de embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función de tal servicio, según determine la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras Públicas Municipales, no serán imputables a los frentistas de tales vías, sino al conjunto de la ciudad como obras de beneficio general.

Cuando se ejecuten obras de beneficio general, previo informe de la Dirección Municipal de Planificación Urbana Cantonal, el I. Concejo mediante resolución determinará que la obra tiene esta característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.

En todos los casos de obras de interés general, la emisión de los títulos de crédito se hará en el mes de enero del año siguiente al de la obra recibida.

**ARTICULO 15.-** En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario. En el caso de globales pagarán a prorrata del avalúo del inmueble de su propiedad.

**ARTICULO 16.-** Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

#### Capítulo II

##### DISTRIBUCION POR ACERAS Y CERCAS

**ARTICULO 18.-** La totalidad del costo por aceras, bordillos, cercas, cerramientos, muros, etc. será distribuido entre los propietarios en relación al servicio u obra recibido al frente de cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle.

- a) El noventa por ciento del total de la obra a cargo del Gobierno Autónomo descentralizado.
- b) El diez por ciento se distribuirá entre las propiedades beneficiadas directamente por la obra.

**ARTICULO 19.-** En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán títulos de crédito individuales para cada copropietario, en relación a sus alícuotas.

### Capítulo III

#### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS REDES DE SERVICIO

**ARTICULO 20.-** En concordancia con lo que establece el artículo 569 de la COOTAD el costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total el noventa por ciento será a cargo del Gobierno Autónomo descentralizado y solo el diez por ciento 10%, será prorrateado de acuerdo al avalúo total de la propiedad, bien sea, tal beneficio, local o global cuyas redes se hayan ejecutado, según lo determine la Dirección de Planificación o a quién se delegue.

En concordancia con lo que establece el artículo 569 de la COOTAD el costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, el cien por ciento del costo total de la obra será dividido de la siguiente forma: el cincuenta por ciento será a cargo del Gobierno Autónomo descentralizado; y, del otro cincuenta por ciento solo el diez por ciento será prorrateado de acuerdo al avalúo total de la propiedad, quedando como excepción el cuarenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo descentralizado, bien sea, tal beneficio, local o global cuyas redes se hayan ejecutado, según lo determine la Dirección de Planificación o a quién se delegue.

### Capítulo IV

#### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

**ARTICULO 21.-** Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas y jardines, y otros elementos de infraestructura urbana similar, como mobiliario, iluminación ornamental, etc., se tendrán en cuenta el beneficio local o global que presten, según lo determine la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO 22.-** Las plazas, parques y jardines de beneficio local, serán pagados de la siguiente forma:

- a) El veinte por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente, o calle de por medio, o ubicadas dentro de la zona de beneficio determinado. La distribución se hará en proporción a su avalúo
- b) El cincuenta por ciento se distribuirá entre todas las propiedades del Cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.
- c) El treinta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

### Capítulo V

#### DE LA LIQUIDACION, EMISION, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACION

**ARTICULO 23.-** Liquidación de la obligación tributaria.- dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera municipal o la dependencia que cumpla esas competencias conforme su orgánico funcional y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias.

El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado o el funcionario delegado coordinará y vigilará estas actuaciones.

El Tesorero Municipal será el responsable de la notificación y posterior recaudación.

**ARTICULO 24.-** La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con el Código Orgánico Tributario; su cobro se lo realizará junto con la recaudación del impuesto predial, sin que jamás el valor mínimo a pagar sea de un dólar estadounidense.

### Título VI

#### PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

**ARTICULO 25.-** Forma y época de pago.- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago. Tal determinación tomarán las direcciones financieras municipales. Al vencimiento de cada una de las obligaciones y estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el código tributario.

La acción coactiva se efectuará en función mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales. No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código.

**ARTICULO 26.-** De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado, podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquiera contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a las direcciones financieras municipales, previa a la emisión de los títulos de crédito.

**ARTÍCULO 27.-** Transmisión de dominio de propiedades gravadas.- Para la transmisión de dominio de propiedades gravadas, se estará a lo establecido en el Código Tributario.

**ARTÍCULO 28.-** Reclamos de los contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

**ARTICULO 29.-** Destino de los fondos recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras, determinadas en esta ordenanza, se destinará, únicamente, al financiamiento de las respectivas obras. En el caso de obras no financiadas o ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, se creará un fondo destinado hasta por un 50% de la recaudación efectiva el que podrá ser utilizado para cubrir el costo total o parcial en la ejecución de obras con

beneficio a sectores vulnerables, de acuerdo al estudio socio económico, que deberá ser realizado por la Dirección Financiera. La Dirección de Planificación junto con Obras Públicas, determinarán los costos que no deberán ser considerados como base de cálculo de la contribución especial de mejoras, en los sectores vulnerables. Los costos restantes se distribuirán en función de los artículos anteriores.

### TITULO VII

#### DE LAS EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS.

**ARTICULO 30.-** Exoneración de contribución especial de mejoras por pavimento urbano.- Previa informe de la Dirección de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejora por pavimento urbano:

- a) Los predios que no tengan un valor equivalente a cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y,
- b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

**ARTICULO 31.-** Las propiedades declaradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado como monumentos históricos, no causarán, total o parcialmente el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al Alcalde tal exoneración, quien encargará a la Unidad del Centro Histórico, o quien realice sus funciones, informe al Director Financiero, si el bien constituye un monumento histórico y sobre su estado de conservación y mantenimiento.

Si dicho bien se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, la Dirección Financiera dictará la resolución de exoneración solicitada, de lo contrario negará la solicitud.

Se consideran monumentos históricos beneficiarios de exoneración del pago de contribuciones especiales de mejoras todos aquellos que hayan recibido tal calificación por parte del I. Concejo Cantonal, previo informe de la Comisión de Centro Histórico o quien cumpla sus funciones.

No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios.

**ARTICULO 32.-** La cartera de contribución especial de mejoras podrá servir, total o parcialmente, para la emisión de bonos municipales, garantía o fideicomiso u otra forma de financiamiento que permita sostener un proceso de inversión en obra pública municipal, en el cantón Milagro.

**ARTICULO 33.-** Con el objeto de bajar costos y propiciar la participación ciudadana en la ejecución de obras públicas que sean recuperables vía contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado podrán, a su arbitrio, recibir aportes, en dinero, de propietarios de inmuebles en las áreas urbanas del cantón Milagro; emitiendo en favor de estos documentos de pago anticipado (notas de crédito) de la contribución especial de mejoras por las obras

a ejecutarse con tales contribuciones y en beneficio de esos mismos propietarios, por lo cual se considerará un descuento del 30%

**ARTICULO 34.-** El Concejo Cantonal autorizará y concederá licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras; determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, el sistema

de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado, previa fiscalización de las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Todas las obras, según determinación de la Dirección de Planificación o las direcciones técnicas correspondientes, determinarán, de manera previa a su ejecución el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos períodos, el Gobierno Autónomo Descentralizado, garantizarán el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en esos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El Gobierno Autónomo Descentralizado emitirá un documento técnico firmado por los Directores de Obras Públicas municipales y fiscalización, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago.

**Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010, VIGENCIA 2011" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 21 y 30 de diciembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 30 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010, VIGENCIA 2011" y ordenó su PROMULGACION a través de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, diciembre 30 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente "ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010, VIGENCIA 2011", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 30 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinarias del 30 de noviembre y 4 de diciembre del 2009, expidió la Ordenanza para la Determinación y Recaudación de Impuestos a los Bienes Inmuebles Rústicos del Cantón Milagro para el Bienio 2010-2011, publicada en el Registro Oficial No. 97 del 29 de diciembre del 2009.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010 en su Art. 514, determina que el sujeto activo del Impuesto a los predios rurales, es la Municipalidad o el Distrito Metropolitano de la jurisdicción donde se encuentra ubicado un predio rural; y el 515 de esta misma norma legal dice, los elementos que integran la propiedad rural, que son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales.

**QUE**, el Art. 522 del COOTAD dice que las Municipalidades y Distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastro y de valoración de la propiedad rural cada bienio, debiendo ser reglamentados por la Municipalidad y Concejos metropolitanos.

**QUE**, mediante oficio IMMOF-DF-117 del 20 de diciembre del 2010, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, solicitó al Alcalde de Milagro, la Reforma a la Ordenanza antes mencionada, porque la Dirección de Avalúos y Catastros ha determinado la existencia de un número superior de inmuebles rústicos en la parroquia Rural Roberto Astudillo, pero de área menores.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Art. 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### EXPIDE:

"**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS BIENES INMUEBLES RUSTICOS DEL CANTÓN MILAGRO PARA EL BIENIO 2010-2011 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 97 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2009**".

**Art. 1.-** Sustitúyase el nombre de la Ordenanza por:

"**ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD RURAL DEL CANTÓN MILAGRO PARA EL BIENIO 2010-2011**".

**Art.2.-** Sustitúyase la tabla contenida en el numeral 6.1 del Art. 6, por la siguiente:

"Tarifa del Impuesto de Propiedad Rural":

AVALUOS	TARIFA POR MIL
0 a 100.000	0.002 (2x1.000)
100.001 en adelante	0.003 (3x1.000)

**Art. 3.-** Sustitúyase el inciso segundo del numeral 6.1. por lo siguiente:

"**De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 516 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**".

#### Art. 4.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**4.1.-** Hasta que no concluya el Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIG TIERRAS, que lo ejecuta el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, las disposiciones de la Ordenanza para la Determinación y Recaudación del Impuesto a los Bienes Inmuebles Rústicos (hoy Rurales) del Cantón Milagro para el Bienio 2010-2011, se mantendrán vigentes.

**4.2.-** En todo el articulado de la Ordenanza para la Determinación y Recaudación del Impuesto a los Bienes Inmuebles Rústicos (hoy Rurales) del Cantón Milagro, para el Bienio 2010-2011, que se haga referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, deberán atenderse a las nuevas disposiciones del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010.

**Art. 5.- PUBLICACIÓN.-**La presente reforma entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Milagro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO.-** Que la presente " LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS BIENES INMUEBLES RUSTICOS DEL CANTÓN MILAGRO PARA EL BIENIO 2010-2011 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 97 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2009", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias de fechas 21 y 30 de Diciembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 30 de Diciembre de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS BIENES INMUEBLES RUSTICOS DEL CANTÓN MILAGRO PARA EL BIENIO 2010-2011 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 97 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2009", ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 30 de diciembre de 2010

Ing. Francisco Asan Wonsang  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente **"LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS BIENES INMUEBLES RUSTICOS DEL CANTÓN MILAGRO PARA EL BIENIO 2010-2011 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 97 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2009"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez. LO CERTIFICO.

Milagro, 30 de diciembre de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
 DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Ecuador, en su artículo 44 señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

**Que**, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad entre otras, las que señala en su artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial # 303 de 19 de octubre de 2010;

**Que**, el I. Concejo Municipal, de fecha 27 de agosto de 2007, expidió la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Milagro;

**Que**, mediante oficio No. 003 CCPINA de 7 de enero de 2009, el Concejo Cantonal para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Milagro, solicitó y propuso la Reforma de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Milagro;

**Que**, la Comisión Municipal de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, mediante informe de fecha 7 de enero de 2011, pone a consideración del I. Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Milagro; y,

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

La **"ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO"**

**Art. 1.-** Sustitúyase el texto del Artículo 7 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Milagro, por el siguiente:

**"Art. 7.-** De la Conformación del Concejo Cantonal para la Protección Integral.- Estará conformado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, de la siguiente manera:

**Por el Estado:**

- El Alcalde del cantón o su delegado,
- Un representante del Instituto de la Niñez y la Familia INFA o su delegado de la oficina de coordinación territorial,
- Un representante del sector de la salud o su delegado del MSP local,
- El representante del sector de la educación o su delegado del Magisterio.

Por la Sociedad Civil: Serán elegidos como resultado de un proceso electoral, y a través de convocatoria pública por medio del periódico de mayor circulación.

- Un representante de la ONG que desarrolle actividades enfocadas en la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, dentro del cantón o sus delegados,
- Dos representantes de las organizaciones comunitarias del cantón o sus delegados Urbano y Rural,
- Un representante del sector privado o su delegado".

**Art. 2.-** Reemplazar los artículos 19 y 20 de la ordenanza por:

**"Art. 19.- El Concejo Cantonal para la protección Integral**, se financiará con recursos del presupuesto municipal, para ello el Gobierno Municipal creará las partidas presupuestarias correspondientes. Los recursos que se financien mediante éstas partidas presupuestarias asegurarán la conformación y el funcionamiento del Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, en función de su Plan Operativo y Presupuesto Anual. Adicionalmente, podrá ser financiado por otras fuentes públicas o privadas.

**Art. 20 De los Fondos Cantonales de Protección.-** El Gobierno Municipal creará el Fondo Cantonal para la Protección de la Niñez y la Adolescencia de Milagro, para el financiamiento de Programas, proyectos, e investigaciones a favor de los niños(as) y adolescentes, elaborados por los Organismos locales del Sistema. Este fondo deberá ser financiado por las fuentes determinadas en el Art. 304 del Código de la Niñez y la Adolescencia".

**Art. 3.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
**VICE-ALCALDE**

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que la presente **"ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 17 de febrero de 2009 y 10 de enero de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 10 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO"** y ordenó su PROMULGACION sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, enero 12 de 2011

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, enero 12 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos vigente fue aprobada mediante sesión de Concejo a los 9 días del mes de Febrero del 2001, y publicada en el Registro Oficial el 30 de Mayo del mismo año, la cual es necesario modificar para estar acorde con la realidad actual sobre los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a la ciudadanía.

**Que**, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la Municipalidad certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos; y

**Que**, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, autorizan la creación o modificación de éstas tasas.

En virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

**EXPIDE:**

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**Art. 1.-** Las personas particulares que solicitan servicios o trabajos de las oficinas o departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, deberán pagar previamente en la Tesorería Municipal, las siguientes tasas, por las cuales se extenderá los correspondientes recibos, formularios o especies valoradas, que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes que se efectúe el servicio o trabajo demandado:

**DIRECCIÓN DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN:**

Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar	\$ 4,00
Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar esquinero	\$ 5,00
Por cada certificación de aprobación de planos, urbanización, lotización, ciudadela, etc.	\$ 4,00
Certificado de no afectación	\$ 2,00
Por impresión de una copia de un plano:	
A4 b/n	\$ 0,50
A4 a color	\$ 1,00
A3 b/n	\$ 1,50
A3 a color	\$ 3,00
A2 b/n	\$ 2,50
A2 a color	\$ 5,00
A1 b/n	\$ 4,00
A1 a color	\$ 8,00
A0 b/n	\$ 5,00
A0 a color	\$ 10,00
Por digitalización (no incluye disco)	\$ 10,00
Por replanteo de manzanas, por cada solar replanteado	\$ 4,00
Por estudio de aprobación de planos para parcelaciones y urbanizaciones el 2 por mil del avalúo catastral del terreno	
Por permisos para construcción, modificación o aumento de una edificación, 2 por mil del avalúo de la construcción:	
Por determinación de obsolescencia	\$ 20,00
Por solicitud de cambio de responsabilidad técnica	\$ 20,00
Por inspección final de la construcción de un edificio, incorporación al catastro y fijación de pensiones de arrendamiento:	
De hasta 120 metros cuadrados	\$ 10,00
De 121 a 300 metros cuadrados	\$ 20,00
De 301 metros cuadrados en adelante	\$ 40,00
Por registro municipal del profesional	\$ 20,00

**SECRETARÍA:**

Por otorgar copia simple de cualquier documento (cada hoja)	\$ 0.50
Por otorgar copia certificada de documentos (cada hoja)	\$ 1.00
Por certificación de planos aprobados (cada hoja)	\$ 2.00
Por derecho de levantamiento de prohibición de enajenar y de patrimonio familiar	\$ 2.00
Por uso de las instalaciones del Salón de la Ciudad, para instituciones privadas con fines de lucro.	\$ 150.00
Para uso de instalaciones del Salón de la Ciudad, para instituciones públicas que no realicen actos solemnes.	\$ 40.00

Para todo uso de las instalaciones del Salón de la Ciudad se dejará una garantía de \$300 en el Dpto. de Tesorería el cual será devuelto después de constatar que las instalaciones del Salón estén en perfecto estado.

Por reavalúo de un predio	\$ 5,00
Elaboración de certificado de catastro: linderos, medidas, solar, manzana	\$ 4,00
Por certificados de avalúos	\$ 2,00
Por certificado de encontrarse en trámite de legalización (sólo para trámites internos)	\$ 2,00
Por división de solar (cada parte a dividir)	\$ 2,00
Por impresión de una copia de un plano:	
A4 b/n	\$ 0,50
A4 a color	\$ 1,00
A3 b/n	\$ 1,50
A3 a color	\$ 3,00
A2 b/n	\$ 2,50
A2 a color	\$ 5,00
A1 b/n	\$ 4,00
A1 a color	\$ 8,00
A0 b/n	\$ 5,00
A0 a color	\$ 10,00
Por Digitalización (no incluye disco)	\$ 10,00

**DIRECCION ADMINISTRATIVA:**

Certificados Laborales (solicitados por ex empleados)	\$ 1,00
Certificados de sueldos (solicitados por ex empleados)	\$ 1,00

**OBRAS PÚBLICAS:**

Limpieza de pozos sépticos	\$ 10,00
Por impresión de una copia de un plano:	
A4 b/n	\$ 0,50
A4 a color	\$ 1,00
A3 b/n	\$ 1,50
A3 a color	\$ 3,00
A2 b/n	\$ 2,50
A2 a color	\$ 5,00
A1 b/n	\$ 4,00
A1 a color	\$ 8,00
A0 b/n	\$ 5,00
A0 a color	\$ 10,00
Por Digitalización (no incluye disco)	\$ 10,00

**ESPECIES VALORADAS:**

El Departamento de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, lleva un registro de estas especies y el Departamento de Tesorería las almacena y distribuye a los diferentes inspectores y encargados del cobro de estas especies:

<b>Terminal Terrestre:</b>	
Uso de andén Cooperativas (carro pequeño)	\$ 0.70
Uso de andén Cooperativas (carro grande)	\$ 1.20
Uso de andén Pre-Coop. Unidad: Cone y Barcelona	\$ 0.30
Uso andén taxis y camionetas	\$ 0.10
<b>Rentas:</b>	
Derechos de alcabalas	\$ 0.20
Tasa de servicios técnicos y administrativos	\$ 1.00
Certificar de no adeudar al Municipio	\$ 2.00
Declaración 1.5 por mil a los Activos Totales	\$ 2.00
Solicitud patente de personas naturales	\$ 1.00
Solicitud patente de personas naturales	\$ 1.00
Utilidad a la compra-venta (plusvalía)	\$ 5.00
Habeas corpus	\$ 2.00
Recibo Multas de Comisarías (De acuerdo a la infracción y a la Ordenanza un porcentaje de la Remuneración Básica Unificada)	
<b>Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción:</b>	
Vía Pública zona 1 (2 m <sup>2</sup> )	\$ 0.79
Vía Pública zona 1 (1 m <sup>2</sup> )	\$ 0.39
Permiso de construcción	\$ 1.60
<b>Avalúos:</b>	
Solicitud de compra de solar	\$ 1.00
Carpeta compraventa (varios)	\$ 1.00
Informe compra-venta solar (Terrenos)	\$ 1.00
Carpeta Legalización de tierras (Terrenos)	\$ 2.00
Hoja de datos (croquis) Legalización de poseionarios	\$ 5.00
Avalúo catastral	\$ 2.00
Registro de inquilinato	\$ 1.00
Catastrar escrituras	\$ 4.00

**Art. 2.-** Facúltase a la Dirección Financiera Municipal para que anualmente realice un estudio que permita ir ajustando los valores de especies y presentar un informe para análisis del Concejo Cantonal y su respectiva aprobación para el trámite de Ley.

**Art. 3.-** Sera obligación de los Directores o Jefes Departamentales revisar que antes de autorizar el servicio o el trabajo estén cancelados los valores correspondientes.

**Art. 4.-** Dispóngase a través de la Secretaria Municipal a todos los Directores y Jefes Municipales que serán responsables solidarios con los empleados que por acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en la Ordenanza.

**Art. 5.-** Cada Departamento o Dirección que preste el servicio correspondiente, deberá emitir una orden de pago para que la Jefatura de Rentas elabore el comprobante de pago y sea cancelado en las ventanillas de Tesorería.

**Art. 6.-** Los Directores y Jefes Departamentales deberán poner en el caso de corresponderles emitir copia de planos, su respectiva firma y sello de responsabilidad.

**Art. 7.-** Derógase todas las disposiciones municipales que se opongan a esta Ordenanza.

**Art. 8.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 21 de diciembre de 2010 y 10 de enero de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 10 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, enero 12 de 2011

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, enero 12 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

#### EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario dispone que en el ámbito provincial o municipal, la Dirección de la Administración Tributaria corresponda, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

**Que**, el Art. 66 del mismo Código Tributario dice que se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en sus Arts. 556 establece el Impuesto del diez por ciento (10%) a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza;

**Que**, el Art. 492 del COOTAD dice que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

**Que**, el Art. 57 del COOTAD, dice que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

**Que**, es necesario reglamentar los procesos que realiza el Municipio del Cantón Milagro, para la determinación de tributos con la finalidad de evitar controversias con los contribuyentes; y,

En virtud de las atribuciones que le confiere las disposiciones legales transcritas

##### EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

**Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** Son objeto de este impuesto las utilidades que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Se considera predios urbanos los que se encuentran ubicados dentro de las zonas definidas como urbanas mediante la ordenanza de delimitación de las zonas urbanas expedida por el Municipio de Milagro.

**Art. 2.- SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos de esta obligación tributaria en calidad de contribuyentes, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que en calidad de dueños de los inmuebles urbanos los vendieren obteniendo la utilidad imponible y por consiguiente real. De no haberla satisfecho el vendedor para que pueda registrarse la correspondiente escritura, la pagará el comprador.

El comprador que estuviere en el caso de pagar el impuesto que debe el vendedor, tendrá derecho a requerir a la Municipalidad que inicie la coactiva para el pago del impuesto por él satisfecho y le sea reintegrado el valor correspondiente. No habrá lugar al ejercicio de este derecho si quien pagó el impuesto hubiere aceptado contractualmente esta obligación.

En los casos de transferencia de dominio, el impuesto gravará solidariamente a las partes contratantes o a todos los herederos o sucesores en el derecho cuando se trate de herencias, legados o donaciones.

Son también sujetos pasivos de este impuesto en calidad de responsables los Directores, Presidentes y Gerentes o representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos legalmente reconocidos, que vendieren obteniendo la utilidad gravada.

Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables cumplirán con los deberes formales establecidos en el Art. 96 del Código Tributario, en todo lo relacionado con este impuesto.

Para los efectos de este impuesto se tendrá como domicilio de los contribuyentes o responsables el lugar de su residencia habitual o el lugar, dentro de la jurisdicción cantonal de Milagro, donde se encontrare ubicado el inmueble de la compra venta.

**Art. 3.- REBAJAS Y DEDUCCIONES.-** Sobre la diferencia establecida entre el precio de adquisición y el de venta del inmueble de acuerdo a las escrituras presentadas, es decir, sobre la utilidad bruta, son aplicables las deducciones establecidas en el artículo 559 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las siguientes:

- Los valores pagados por concepto de contribuciones especiales de mejoras inherentes al predio, comprobadas mediante la presentación de comprobantes fehacientes (títulos de crédito). Luego de la aplicación de las citadas deducciones, queda determinada la utilidad líquida, sobre la misma son aplicables las siguientes deducciones;
- El cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas por cada año calendario que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición hasta la venta del inmueble urbano, sin que en ningún caso, el impuesto a que se refiere esta ordenanza pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición;
- El valor que corresponda por concepto de la desvalorización de la moneda, establecido según la tabla elaborada por el Banco Central del Ecuador, publicada anualmente en el Registro Oficial para efectos de esta rebaja; y,
- Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del Impuesto a la Renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de este tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del Impuesto a la Renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto al que se refiere esta ordenanza, para lo cual deberá adjuntar los documentos necesarios, avalados por el Servicio de Rentas Internas.

Además de las deducciones que hayan de efectuarse por mejoras y costos de adquisición, en el caso de las donaciones será el avalúo de la propiedad en la época de adquisición, y otros elementos deducibles conforme a lo que establezca en el respectivo reglamento.

**Art. 4.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.-** Para efectos de establecer la base imponible de este impuesto, de la utilidad bruta se deduce:

- Valores pagados por contribuciones especiales de mejoras,
- El cinco por ciento de las utilidades líquidas por cada año que haya transcurrido a partir del momento hasta la venta sin que en ningún caso pueda cobrarse luego de transcurridos veinte años desde la adquisición; y,
- La desvalorización de la moneda según informe del Banco Central del Ecuador.

La aplicación de estas deducciones se ajusta a las formulas que a continuación se describen:

- Precio de venta – (menos) precio de adquisición = (igual) UTILIDAD BRUTA.
- Utilidad bruta – (menos) contribuciones especiales de mejoras = (igual) UTILIDAD NETA.
- Utilidad neta – (menos) tiempo transcurrido (en años) = (igual) UTILIDAD ANTES DE LA DESVALORIZACIÓN.
- Utilidad antes de la desvalorización – (menos) desvalorización monetaria = (igual) BASE IMPONIBLE.

**Art. 5.- TARIFA DEL IMPUESTO.-** Sobre la base imponible del impuesto se aplica la tarifa del diez por ciento (10%), según lo establece el Art. 556 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Para determinar la fecha de adquisición de los bienes inmuebles, que se procederán a vender, se tomará la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de la fecha de realización de la escritura.

**Art. 6.- EXENCIONES.-** Están exentos del pago de este impuesto, los propietarios de predios urbanos que los vendieren una vez transcurrido veinte (20) años desde la adquisición de dichos predios. Se reconocerá las exenciones de acuerdo a lo determinado en el Título II Capítulo V del Código Tributario y al artículo 14 de la Ley del Anciano, para lo cual el contribuyente deberá realizar el pedido de exoneración.

En el caso de exoneraciones previstas en otras leyes orgánicas y ordinarias, se las reconocerá previo a la petición fundamentada del contribuyente al Alcalde, e informe jurídico por parte del departamento legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

**Art. 7.- PROCESO DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN.-** Los contribuyentes que realicen la transferencia de dominio de un bien inmueble ubicado en los sectores urbanos del cantón San Francisco de Milagro, ya sea por compra-venta, herencia, legado o donaciones u otros, deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Adquirir el formulario valorado de LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS, en las ventanillas de la Tesorería Municipal.
2. Dirigirse a la Dirección de Avalúos y Catastros Urbanos en donde se procederá a llenar el formulario para lo cual se presentará la escritura de adquisición del bien inmueble, y la minuta firmada por un Abogado
3. La Dirección de Avalúos y Catastros remitirá la documentación con memorándum a la Jefatura de Rentas, la misma que verificará que se encuentra todo en regla y determinará el tributo a pagarse y se ingresará al sistema para su cobro.
4. Finalmente el contribuyente se acerca a la ventanilla de la Tesorería, cancela el impuesto y recibe comprobante de pago que le servirá para la elaboración de la escritura donde un Notario y luego inscribirla en el Registrador de la Propiedad.

Si el contribuyente considera tener derecho a las deducciones establecidas en Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la presente ordenanza, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar por Secretaría General una solicitud al Alcalde, el cual sumillará el respectivo trámite a la Dirección de Avalúos y Catastros, para lo cual el contribuyente deberá adjuntar los documentos de respaldo como comprobantes de pago de las contribuciones especiales de mejoras.
2. La Jefatura de Rentas, será la encargada de revisar y verificar cada uno de los documentos detallados anteriormente, y si la solicitud es procedente, llenará el respectivo formulario con las deducciones, y se determinará el tributo a pagarse y se ingresará al sistema para su cobro.

**Art. 8.- PROHIBICIONES PARA NOTARIOS.-** Los notarios no podrán otorgar las escrituras de transferencia de las propiedades de bienes inmuebles urbanos a los que se refiere este capítulo, sin la presentación del recibo de pago del impuesto, otorgado por la respectiva Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro o la autorización de la misma.

Los Notarios que contravinieren lo establecido en el artículo anterior, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria y serán sancionados con una multa igual al cien por ciento (100%) del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar. Aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con una multa que fluctúe entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento veinticinco por ciento (125%) de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general según la gravedad de la infracción.

**Art. 9.- OBLIGACIONES DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-** Los registradores no podrán inscribir las escrituras de venta de las propiedades inmuebles a las que se refiere esta ordenanza, sin la presentación del comprobante de pago de este impuesto, otorgado por la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

**Art. 10.- PAGO INDEBIDO.-** Los contribuyentes o responsables que se creyeran afectados, en todo o en parte, por errores en los actos de determinación de este impuesto, tienen derecho a presentar el correspondiente reclamo ante el Director Financiero, sujetándose a las normas pertinentes del Código Tributario.

**Art. 11.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente y traten sobre este impuesto.

**Art. 12.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
VICE-ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 30 de diciembre de 2010 y 10 de enero de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 10 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, enero 12 de 2011

Ing. Francisco Asán Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. **LO CERTIFICO.**

Milagro, enero 12 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

